

AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 26 NOV 2021

EXENTO N° 642 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 376 de 3 de noviembre de 2020; el Oficio Ord. N° 644 de 25 de octubre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 489 de 11 de noviembre de 2021, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energía renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P..U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado "**Sector Quebrada Mítitus**", ubicado en Sector Quebrada Ordoñez, aproximadamente a 24,40 Km. al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02102-9.275-C.R.; con una superficie de 706,24 has. (setecientos seis coma veinticuatro hectáreas); I.D. Catastral N° 1226678; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 24 vta. N° 27 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones, correspondiente al año 2016.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado "**Sector Laberinto**", ubicado en Sector de la Subestación Laberinto aproximadamente a 200 metros al norte de la Subestación Laberinto, comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02103-9.326-C.R.; con una superficie total de 2.180,66 has. (dos mil ciento ochenta coma sesenta y seis hectáreas); I.D. Catastral N° 282986-1241443-1242025; amparado por las inscripciones globales a nombre del Fisco que rolan a fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del año 1982, y a fojas 1640 N° 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- 3.- Inmueble Fiscal denominado "**Pampa Moctezuma**", ubicado aproximadamente a 16 Km. al este de la ciudad de Calama, aproximadamente a 10 Km. al noreste de la intersección de la Ruta 23 con Ruta B-165, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.504-C.R.; con una superficie de 186,68 has. (ciento ochenta y seis coma sesenta y ocho hectáreas); I.D. Catastral N° 1237522; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al año 1928.



Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. DATUM SIRGAS que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

NOVIEMBRE DE 2021



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	21
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	22
27.	De la transferencia del Contrato.	22
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	25
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

<http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>



Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.



Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²
- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y
- xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.



5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El lunes 29 de noviembre de 2021.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El lunes 29 de noviembre de 2021.
Período de consultas.	Desde el martes 30 de noviembre hasta el viernes 10 de diciembre de 2021.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el jueves 30 de diciembre de 2021.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el martes 08 de febrero de 2022 hasta el jueves 10 de febrero de 2022 a las 14.00 horas.



Recepción de las ofertas.	Desde el martes 08 de febrero de 2022 hasta el jueves 10 de febrero de 2022 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el martes 22 de marzo de 2022.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Quebrada Mititus»	Sector Quebrada Ordoñez, aprox. a 24,40 km al este de la ciudad de Mejillones.	Antofagasta	Mejillones	02102-9.275 C.R.	706,24	269.402,31	16.164,14
2) «Sector Laberinto»	Sector Subestación Laberinto, aprox. a 200 metros al norte de la Subestación Laberinto.	Antofagasta	Sierra Gorda	02103-9.326 C.R.	2.180,66	531.862,97	31.912
3) «Pampa Moctezuma»	Aprox. a 16 km al este de la ciudad de Calama, aprox. a 10 km al noreste de la intersección de la Ruta 23 con Ruta B-165.	Antofagasta	Calama	02201-7.504 C.R.	186,68	36.458,60	2.187,51

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de



Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Periodo de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.**

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Periodo de Estudios y Construcción:

En el evento que el Concesionario comencare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose



aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.



El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este período se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado



en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del



documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el Oferente deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en Anexo III.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad



a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del Oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los periodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al 20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «Valor Comercial (UF)». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de



Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual — esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. **Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

- A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:
- 1) Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
 - 2) Renta Concesional Anual ofrecida, en UF.



3) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.

4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente**: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.

2. **Identificación del Oferente**: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.

3. **Opinión legal**: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile**: en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones**. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad**. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del periodo indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.



El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección



13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$



- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.



24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.



28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho



correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. **Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.



- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración jurada de uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños,



reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.



33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.



En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.



38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización,



sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro



de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo



domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Sector Quebrada Mititus», ubicado en Sector Quebrada Ordoñez, aproximadamente a 24,4 km al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.2 Antecedentes del inmueble denominado «Sector Laberinto», ubicado en Sector de la Subestación Laberinto aproximadamente a 200 m al norte de la Subestación Laberinto, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Moctezuma», ubicado aproximadamente a 16 km al este de la ciudad de Calama, aproximadamente a 10 km al noreste de la intersección de la Ruta 23 con Ruta B-165, comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta.



Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Sector Quebrada Mititus», ubicado en Sector Quebrada Ordoñez, aproximadamente a 24,40 km al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.

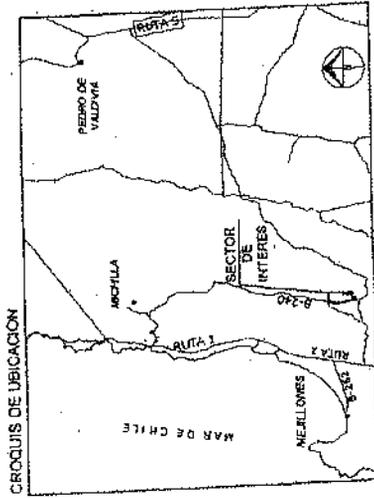
- Plano informativo 02102-9275 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta. ORD. N.º 2894 de 14 de mayo de 2020
- Certificado N.º 507 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 15 de octubre de 2020.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N.º 27 correspondiente al registro de propiedad del año 2016 del conservador de bienes raíces de Mejillones.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 27 de julio de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N.º 27 correspondiente al registro de propiedad del año 2016 del conservador de bienes raíces de Mejillones.
- Certificado N.º 111 de 23 de noviembre de 2020 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.



VERTICE	NORTE	ESTE
J	7.442.658,76	376.262,71
K	7.444.182,74	376.252,71
L	7.444.035,06	376.086,41
M	7.446.286,22	376.086,41
N	7.445.306,22	376.942,54
O	7.448.917,80	376.942,54
P	7.447.122,72	376.086,41

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.441.244,86	376.182,74
B	7.441.648,80	377.796,60
C	7.445.283,87	377.796,60
D	7.445.283,87	377.434,89
E	7.444.278,64	377.434,89
F	7.444.278,64	377.796,60
G	7.443.486,80	377.796,60
H	7.443.844,20	376.736,60
I	7.445.190,89	376.736,60

VERTICE	NORTE	ESTE
BM02	7.261.786,711	350.717,387



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FISCO

REVISOR: *[Signature]*

PAQUETA CATASTRAL
PROYECTO FISCAL

REVISOR: *[Signature]*

PAQUETA CATASTRAL
PROYECTO FISCAL

UBICACION: ANTOFAGASTA
PROVINCIA: ANTOFAGASTA
COMUNA: MEJILLONES
LUGAR: SECTOR BUERRAGA ORDÓÑEZ

PRECIO Y/O: APROX. A 2.200.000 AL ESTE
DIRECCION: DE LA CIUDAD DE MEJILLONES

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROTECCION UTM MUNO RAFAEL K

REFERENCIA GEODESICA: DATUM SIRGAS

VINCULACION: GEOREFERENCIADO DESDE VERTICE: TIBY-ANTOFAGASTA - BM2

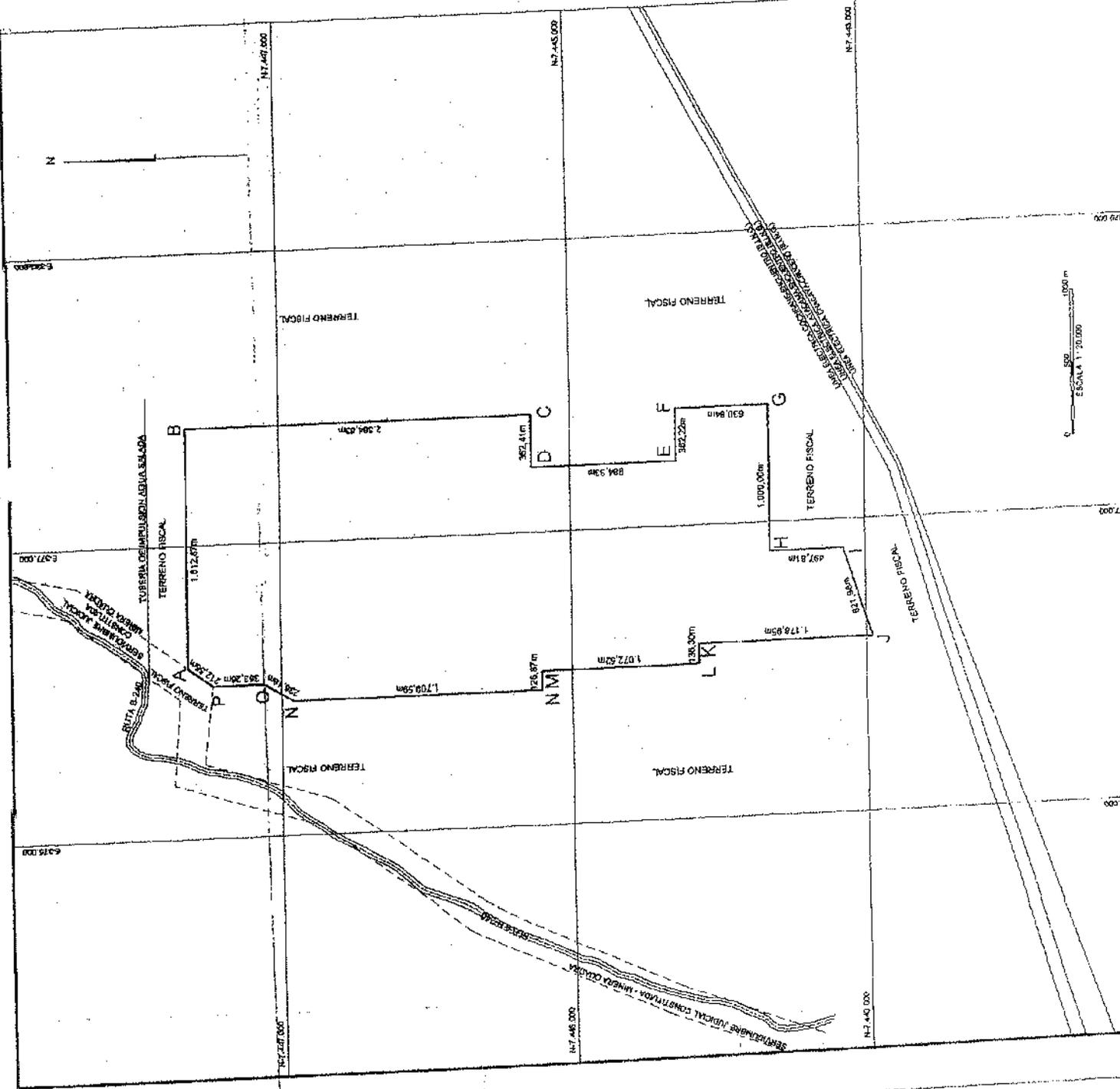
ORIGEN DE LA INFORMACION: LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GPS DE PRECISION DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE PROXIMO 80

OBSERVACIONES: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS GEODESICOS Y CATASTRAL PARA SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRAMITE VIA JURADICA

ESCALA: 1:20.000

SUPERFICIE: 706,24 M²

FECHA: 28 ABRIL 2020



MINUTA DE DESLINDES

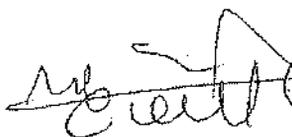
EXPEDIENTE : 022PP644063
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02102 - 9.275 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 706,24ha
I.D. CATASTRAL : 1226678

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 1.612,87m y en trazo EF de 362,22m.
ESTE : Terreno fiscal, en trazo BC de 2.384,83m, en trazo DE de 984,33m,
en trazo FG de 630,84m y en trazo HI de 497,81m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo CD de 362,41m, en trazo GH de 1.000m, en
Trazo IJ de 621,98m, en trazo KL de 136,30m y en trazo MN de
126,87m.
OESTE : Terreno fiscal, en trazo JK de 1.178,95m, en trazo LM de 1.072,52m,
en trazo NN de 1.709,59m., en trazo NO de 236,18m, en trazo OP de
353,26m y en trazo PA de 212,56m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : MEJILLONES
LUGAR : SECTOR QUEBRADA ORDÓÑEZ
PREDIO Y/O : APROX. A 24,40 KMS AL ESTE
DIRECCION : DE LA CIUDAD DE MEJILLONES


MARCELA CARVAJAL I.
INGENIERO GEOMENSOR


TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 2894

ANT.: 1. Su ORD. SE02-001886-2020 de fecha 06/05/2020.

2. N° DE INGRESO 5078 de fecha 12/05/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 14/05/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-001886-2020, en referencia al Plano N° 02102-9.275 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02203-1597-5	CENTAURO 7 1/20	CIA MINERA RIOCHILEX SA	EN TRAMITE
02203-1598-3	CENTAURO 7B 1/20	CIA. MINERA RIOCHILEX S.A.	EN TRAMITE

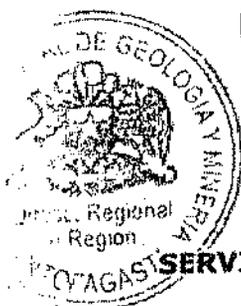
Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02203-3166-0	VICTOR 167	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA
02203-3165-2	VICTOR 168	AR ENERGIA CHILE SPA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono:(56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

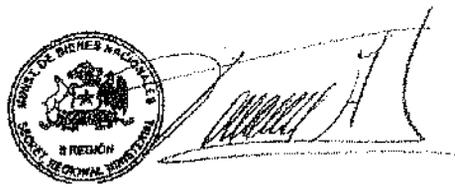
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 507

ANTOFAGASTA, 15 de octubre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en el Sector Quebrada Ordoñez, aproximadamente a 24,4 km al este de la ciudad de Mejillones, emplazado en la comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano Nº 02102 – 9.275 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 24 vuelta número 27 en el Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.



Tamara Thais Aguilera Jopia
Soy el autor de este documento
Región de Antofagasta
2020-10-15 18:32:03:00

TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COPIA DE INSCRIPCION otorgado el 27 de Julio de 2020 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
MEJILLONES - CHILE



N° Certificado: 123456798216.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456798216.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4724-123456798216.-

CERTIFICADO: POR ORD. SE02-004304-2017 y ORD. SE02-004455-2017, DE FECHAS 28.09 y 04.10 DEL AÑO 2017, RESPECTIVAMENTE, PROCESO A ARCHIVAR PLANO 02102-8.839 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DEL INAMURLE UBICADO SEGUN ESTE, EN CALLE PUERTO I, INTERSECCION SEXTA INDUSTRIAL, MEJILLONES, APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 201 DEL 24.04.2017, EMITIDA POR LA D.O.M. DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES. COPIA DE LOS DOCUMENTOS AGRADO AL FINAL DEL PRESENTE REGISTRO BAJO EL N° 181.- MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-

24 vta.



REINSCRIPCION

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

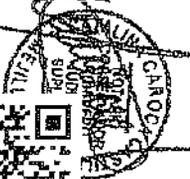
REPERTORIO Fojas 11 N° 546

N° 27.- Mejillones, 29 de diciembre del año dos mil dieciséis. Con esta fecha procedo a trasladar a este registro la presente inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que rola a fojas tres mil quinientos nueve vuelta, número tres mil setecientos setenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil catorce, copiado también al centro las anotaciones que contiene "Archivo Nacional , Chile.- Fojas.- Inscripciones de Minuta del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta cuatro a ciento treinta y cinco numero doscientos dieciocho.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al Oficio número doce mil doscientos cuatro, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación Marítima de Antofagasta, que en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, don Aliro Parga Ríos, correspondiente al año mil novecientos diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo el numero doscientos dieciocho, se encuentra lo siguiente: "Antofagasta, Abril dos de mil novecientos

Escritura con fequidumbre por la N° 74.- Inmueble Industrializado en el Plazo N° 02102-8.830 C.U. del M. N. B. N. de Bienes Nacionales, Mejillones, 29.09.2017.-

Escritura con fequidumbre por la N° 14 N° 13 de 1407.- Mejillones, 30 Dic. 2016.-

Escritura con fequidumbre de transito por la N° 9, de 1407.- Mejillones, 23.01.2017.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456798216 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

OTORGADO POR LA N° 198, INMUEBLES UBICADO EN ESTA COMUNA A CENTRAL ELECTRICA LOS ANDES S.p.A. INSCRIPCIÓN EN EL P.L.M. 02102-2163, ABERTURA AL F.U.A.C. DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017, N° 129.- MEJILLONES, 27 JULIO DE 2017.



Transcrito de Fisco de Chile en el Libro de Inscripción N° 167 por la Ley 20.166 de Leyes, 02.12.2019.-

diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí con fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión por más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con la línea del Departamento de Tocopilla desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur, el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el Director del Tesoro en representación del Fisco de Chile, a Usía respetuosamente digo; Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-

PLANO 02102-2163, LUGAR ZONA PARQUEAR DE MEJILLONES LEGUN ORD LEY 20.166 - 2017, OTORGADO POR LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA DE BUREAU NACIONAL REGION DE ANTOFAGASTA, ABRIL DE 2017, N° 129.- MEJILLONES, 27 JULIO DE 2017.

OTORGADO POR LA N° 198, INMUEBLES UBICADO EN LA COMUNA DE MEJILLONES A CENTRAL ELECTRICA LOS ANDES S.p.A. INSCRIPCIÓN EN EL P.L.M. 02102-2163, ABERTURA AL F.U.A.C. DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017, N° 129.- MEJILLONES, 27 DE MARZO DE 2017.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autosacordada de la Excmo. Corte Suprema de Chile Cert N° 12345678921 Verifique validez en http://www.fojas.cl



BRUNO ANTONIO BARRERA...

VENDIDO POR LA N° 205, sitio C, Sector Bañado Industrial, Individualizado en el Plano N° 02102-8. AS.C.U. ANCLAVADO AL FINAL DEL REGISTRO PROPIEDAD BAÑO EL N° 114 DE FOLIOS A CONVENIO VICENTEMANUELA S.A. - MONTUORI, 20 JUNIO 2018.



VENDIDO POR LA N° 9102, BUENA DEMONSTRACION CERRO GELI, Individualizado en el Plano N° 02102-8.030C.R. ANCLAVADO AL FINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD BAÑO EL N° 118 A ENCLAVE EN ENCLAVE CIVIL S.A. CON FECHA DE FOLIOS MONTUORI 28.03.2018

Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se digno ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero ochenta y uno se agrega como comprobante al final del presente Registro.- Para esta inscripción se fijaron los Carteles respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C.

VENDIDOS LOS LOTES A, B Y C UBICADOS EN CALLE LEONARDO INDUSTRIAL N° 1100 DE ESTA COMUNA INDUSTRIAL UBICADOS EN LOS DOCUMENTOS ANCLAVADOS BAÑO EL N° 86 DE FOLIOS MONTUORI 16 DE MARZO DE 2018. POR LOS N° 190, 191, 192.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456798216 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICADO: SERVIDUMBRES INSCRITAS EN
 CBR ANTOFAGASTA, A FOJAS 3249 N° 5334
 AÑO 2011; FOJAS 592 N° 515 AÑO 2016; 7 A
 FOJAS 1141 N° 6035 AÑO 2012, SE ENCUENTRAN
 REGISTRADA COMO SIGUE:
 FOJAS 17 N° 12 - FOJAS 33 N° 16; 7 A FOJAS 46
 N° 17.- MEXILLONES, 21.02.2019.-



S.- "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficial al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la numero ciento veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos metros cuadrados por la numero cuatrocientos de hoy.- Antofagasta, agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero ciento tres de hoy.- Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-

VENDIDO INMUEBLE UBICADO EN ZONA PORTUARIA, APROXIMADAMENTE A UNO COMA OCHO KILOMETROS DE LA RUTA UNO DE ESTA COMUNA DE UNA SUPERFICIE DE 100.373,31 METROS CUADRADOS, INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 202102 - 8.727 - C.U. DEL MINISTERIO DE Bienes Nacionales, ubicado bajo el N° 51 del AÑO 2017, AL FIAN DEL RESERVAO DE PROPIEDAD POR LA N° 4441 - 207.- MEXILLONES, 19 ABRIL 2018.-

OTORGADOS EN CONCESSION DE USO GRATUITO A LA JUSTIA MUNICIPALIDAD DE MEXILLONES POR FOJAS 226, 227, 228, 229 Y 230 DEL RESERVAO DE SUPLENIA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS EN LOS COMP. N° 55, 56, 57, 58, 59 DEL CUARTO DE COMP. DE SUPLENIA CON FECHA DE HOY. EN MEXILLONES, 13 SEPTIEMBRE 2018.-

GRAVADO CON SERVIDUMBRES INMUEBLES



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.799. Se recuerda de la Escuela Cortes Supremas de Chile Cert N° 1264567982. Verifique su validez en <http://www.fijas.cl>



GRUPA CON FUNDACIONES INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL RESOLUTO DE COMPROBANTE DE HIPOTECA BASTO EL N° 7, POR LA N° 19 DE HOY. - AUSENTE, 21 DE FEBRERO DE 2019. -



"Cedidos doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos trescientos doce coma cincuenta metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V.".-"Cedidos novecientos noventa y nueve metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-"Concedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero setenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la numero quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-" Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis coma veinticinco metros cuadrados por la numero quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido cuatrocientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero seiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedido cuatrocientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuatro de hoy.-

GRUPA CON FUNDACIONES INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL RESOLUTO DE COMPROBANTE DE HIPOTECA BASTO EL N° 8, POR LA N° 23 DE HOY. - AUSENTE, 19. 03. 2019. -

GRUPA CON FUNDACIONES INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INSCRIPCION Y O. 39 DE RESOLUTO DE HIPOTECA CON F. C. DE HOY. - AUSENTE, 01. 04. 2019. -



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 33456798216 Verifique su validez en <http://www.cojas.cl>



VENIDO EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO

GRUPO CON DOMINIO ELECTRÓNICO EN FAVOR DE SOCIEDAD ENCL. MESILLON S.A. POR LA N° 13247 DE HOY, A JUAN CARLOS TABILUVALCADO EN EL PLANO N° 02102-6846 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. - MESILLON, 26.08.2019.



Veintisiete

GRUPO CON DOMINIO ELECTRÓNICO EN FAVOR DE SOCIEDAD ENCL. MESILLON S.A. POR LA N° 13247 DE HOY, A JUAN CARLOS TABILUVALCADO EN EL PLANO N° 02102-6846 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. - MESILLON, 26.08.2019.

Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Galleguillos".- Cedido ciento cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados por la numero veintiséis de hoy.- Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Vendido parte por la numero doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuarenta y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco".- Hugo Galleguillos. " Concedido por título gratuito de dominio una superficie de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados por la número quinientos noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve".- " Concedido ciento treinta y cinco metros cuadrados por la numero doscientos veinte de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno".- " Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero doscientos veintiuno de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Estela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.- Transferida parte por numero trecientos nueve Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- Trasferida parte por la número tres mil

GRUPO CON DOMINIO ELECTRÓNICO EN FAVOR DE SOCIEDAD ENCL. MESILLON S.A. POR LA N° 13247 DE HOY, A JUAN CARLOS TABILUVALCADO EN EL PLANO N° 02102-6846 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. - MESILLON, 26.08.2019.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.799 Autoacorde de la Excmo Cor Suprema de Chile Cert N° 123456798; Verifique validez: http://www.fojas.cl

CONCESION EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ENCL. MESILLON S.A. POR LA N° 13247 DE HOY, A JUAN CARLOS TABILUVALCADO EN EL PLANO N° 02102-6846 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. - MESILLON, 26.08.2019.

Reinscripción de Conservador de Serenidad

Reinscripción de Serenidad

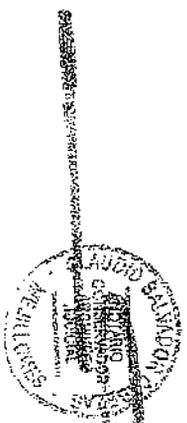
OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO
A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIJUNAS
POR LA N° 133, DEL REGLAMENTO DE FUNDACION
EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL CANTONAMIENTO
N° 36, DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE
MARIJUNAS CON FECHA DE MARZO - MARIJUNAS, # 6
DE DICIEMBRE DE 2019. - (CONTINUA)

cuatrocientos veintidos de mil novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Transferida parte por número tres mil cuatro. Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno. - Gravada con servidumbre por número dos mil seiscientos setenta y dos. Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre número ochocientos setenta y siete año dos mil. - Arriendo parte por número ochocientos sesenta. Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al Ministerio de Justicia, Secretaria Regional Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizada en el plano número II - dos - setecientos treinta y dos - C - dos del Ministerio de Bienes Nacionales por la número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaria Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecientos diecisiete Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendida parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de

OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO A
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIJUNAS POR LA N° 116
DEL REGLAMENTO DE FUNDACION EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO
EN EL CANTONAMIENTO N° 26 DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
DE MARIJUNAS CON FECHA DE MARZO - MARIJUNAS, 23.10.2019.
II PLAN DE BARRIO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456798216 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CONCESSION QUERERIA EN FAVOR DE LA
SECRETARIA DE MARIJUNAS S.A. POR LA N° 12
DE MARZO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN
EL PLAN 02102 - 04 OFICINA DEL MUNICIPIO
DE BARRIO MARIJUNAS - MARIJUNAS 19.10.2019.

Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro.- Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un Antofagasta veintisiete de Mayo mil novecientos ochenta.- Gravado con Servidumbre por número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre por número tres mil quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y uno, Antofagasta dieciocho de Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre número dos mil trescientos setenta y seis Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta, Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.- Gravado con servidumbre número mil ciento siete, Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.- Gravado con servidumbre número tres mil cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Diciembre de dos mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.789 Autoacordada
de la Excmo. Cort.
Suprema de Chile
Cert N° 1234567892
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

dos.- Vendida parte por número mil cuarenta y seis, Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-Vendida parte por número mil novecientos noventa y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil novecientos treinta y seis y cuatro mil novecientos treinta y siete, y cuatro mil novecientas treinta y ocho, Antofagasta veinte de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre número seis mil cuarenta y dos, Antofagasta once de Abril dos mil seis.- Gravado con servidumbre número dos mil ciento dieciocho de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno.- Gravado Servidumbre número setecientos noventa y seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número cinco mil novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce Septiembre dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número ochocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Abril mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta veintinueve de Abril dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida parte por número trescientos siete, Antofagasta, veinte de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Gravado con Servidumbre por número ciento setenta y nueve, Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

y tres.- Arrendada parte número doscientos veintitrés, Antofagasta diez de Abril mil novecientos noventa y uno.-Transferida parte por la número treientos cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos mil cuatro.- Gravada por Concesión por número tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento veintinueve, Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil dos.- Gravada por Concesión por número mil quinientos dos, mil quinientos tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.-Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.-Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley 19.799
Autoacordada de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
Cert. N° 1234567982
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

subdivisión del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejo con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio carrera pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco

lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho. Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete otorgada en Antofagasta asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal Pinto sin número, de esta ciudad, se individualiza en el comprobante que agrego con el número siete. Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Farren, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-uno" superficie de quinientos noventa coma trecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte: en seiscientos cincuenta y uno coma cero cero metros con calle las Américas; sur: línea quebrada en setecientos veintiséis coma cero cero metros, con terreno fiscal en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-dos"; este: en diez coma cero cero metros, con terreno fiscal; poniente: línea quebrada en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Cort.
Suprema de Chile
Cert N° 1234567982
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

doscientos noventa coma cero cero metros, con prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-dos". Lote "B-Dos": superficie ciento noventa y dos coma ochocientos sesenta y uno metros cuadrados; deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trescientos veintiséis coma cero cero metros, con terrenos fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en cuatrocientos ochenta coma cero cero metros, con calle Patricio Lynch. Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de Antofagasta ocho de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Según resolución judicial del primer Juzgado de letras de esta ciudad, con fecha veintisiete de Julio mil novecientos noventa y cinco, el Fisco de Chile otorgó servidumbre minera en favor de Minera Michilla s.a., ubicado en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, al sur de la Caleta Michilla, individualizada en el plano de ubicación, el que conjuntamente con copia de dicha resolución agregada al final del registro de Hipoteca de este año, con número doscientos cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Vendida parte por número siete mil seiscientos cuarenta y dos, Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro.- Transferida parte por número cuatro mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco mil ochocientos ochenta y tres Antofagasta cuatro de Diciembre dos mil dos.- Transferida por el Fisco por número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio número cuarenta y uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de Chile otorgó servidumbre minera provisoria a favor de la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por trescientos empleados en el sector denominado "Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia de la resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo número ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Vendido el sitio cuatro, manzana catorce, por número mil cuatrocientos cinco, Antofagasta treinta de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres - J dos por la número cuatro mil novecientos treinta y siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve, J. L., por número dos mil sesenta y siete de hoy, Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.790 Autoacordado de la Excmo. Cor. Suprema de Chile Cert. N° 123456798. Verifique validez en <http://www.Fojas.cl>

con Servidumbre por número tres mil ochocientos ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil seis.-Concesión definitiva número mil quinientos dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.- Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de desierto en el plano número 11-2-685-E-R agregado con el número trecientos setenta y seis, Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado de señalar que plano de loteo denominado sector la chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile copia agrego con el número cuatrocientos setenta y cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A. reducidas a escritura pública en la notaria Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro de calle Aníbal Pinto sin número en dos lotes A y B bajo las siguiente condiciones: lote A superficie siete coma ciento veintidós metros cuadrados; norte: veinticinco



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

coma cero cero metros, con calle Zenteno actual
 instalación de essan; sur: en línea quebrada de cuatro
 coma cincuenta; ciento nueve coma uno; veintiuno
 coma cuatro; cuarenta y cuatro coma cero; cuatro
 coma veinte metros, con lote B; este: en sesenta y
 ocho coma cero cero metros con calle Aníbal pinto;
 Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco coma
 uno; ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta
 y tres coma tres, con el océano pacífico, playa de por
 medio. Lote B: superficie diez coma quinientos
 cincuenta y cuatro coma cuarenta y tres metros
 cuadrados, deslindes; Norte: en línea quebrada de
 ciento cuatro coma cero cero; veintiocho coma veinte;
 veintitrés coma treinta; treinta y dos coma noventa;
 seis coma veinticinco metros, con Dirección de
 Bienestar de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve
 coma sesenta metros, con calle Aníbal Pinto; Oeste:
 en treinta y tres coma veinte metros, con océano
 pacífico playa de por medio. Copia de los documentos
 agregado con el número doscientos tres. Antofagasta
 diez de Abril dos mil uno.- Por resolución número once
 de dos mil tres, de la D.O.M. se hizo una aprobación
 de deslindes de parte del inmueble del centro, copia
 agregada con el número ochenta y ocho. Antofagasta
 catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez,
 manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho
 de Junio dos mil cinco.- Gravado con servidumbre por rol
 número diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos



Certificado emit
 con Firma Electrón
 Avanzada Ley
 19.799 Autoacorde
 de la Excmá Cor
 Suprema de Chi
 Cert N° 123456798;
 Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda. Andalicán sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiséis de Agosto dos mil dos.-Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho .- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote R-dos, por número cuatro mil sesenta. Antofagasta, diez de Diciembre dos mil seis.- Vendido el sitio número dos-M, cuarenta y seis-J.L., por número cuatro mil doscientos noventa. Antofagasta quince de Septiembre dos mil seis.- Por resolución exenta número trescientos sesenta y dos, de fecha seis de mayo de mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

novecientos noventa y cuatro, asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal correspondiente a una coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural nor-este, de la comuna de Mejillones, copia agrego con el número doscientos cuarenta y siete. Antofagasta tres de julio del dos mil tres. Por escritura pública otorgada en la Notaría Santos, de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos mil dos, modifícase el Decreto Supremo número noventa y ocho de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido que se reemplaza íntegramente su texto por el que se individualiza en el comprobante que agrego al final de este Registro con el número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta diecisiete de abril del año dos mil dos. Vendido el sitio número cinco, manzana G, por la número tres mil ciento sesenta y uno, de hoy. Antofagasta diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Gravada parte con servidumbre minera, por los números mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve, Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Cort.
Suprema de Chile
Cert N° 1234567982
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.-
 Transferida por el fisco por la número doce.
 Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con
 servidumbre número mil quinientos veintitrés.
 Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve.-
 Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por
 número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos
 mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis,
 manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al
 quince manzana R, por número setenta y seis.
 Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido
 por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y
 dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida
 por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número
 uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.-
 Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta
 siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco
 número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de
 Marzo de dos mil uno.- Transferido por el fisco por
 número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de
 Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número
 cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do
 mil uno.- Transferido por el fisco por número cincuenta
 y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.-
 Transferida por el fisco las manzanas A,B,C,D,E,F,G
 POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio
 dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas uno,
 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve,



Certificado emitido
 con Firma Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmo Corte
 Suprema de Chile.-
 Cert N° 123456798216
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios uno manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana R, por Número veinticinco Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.-Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho. Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
Cert N° 1234567892
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número once -- dos -- siete mil quinientos veintiocho -- C - U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A- UNO y A- DOS del plano número



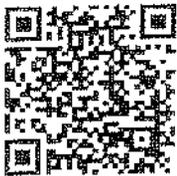
Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respecto a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisoria por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado el plano número cero doscientos uno - siete mil setecientos noventa y dos ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta uno copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.- Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.- Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo Cort
Suprema de Chile
Cert N° 1234567982
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – siete mil setecientos veintiseis C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos – A, manzana barrio industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – siete mil seiscientos setenta y seis del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número ciento veintiuno – once – dos – C - U del sector balneario punta Itata, según



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ORD. Se cero dos – dos mil setecientos veintiseis – dosn mil once, copia ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II- dos-siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se cero dos-dos mil ochocientos sesenta y tres – dos mil once, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.-Se agrega plano número cero doscientos dos – ocho mil treinta de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta y uno – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve Julio dos mil once.- Se agregó plano número ceero dos mil ciento dos – ocho mil veintinueve de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II – dos – siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve - C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil treinta sector Cerro Gris, copia bajo



Certificado emiti
con Firma Electrón
Avanzada Ley
19.799 Autoacord.
de la Excma. Cor
Suprema de Ch.
Cert. N° 123456798
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil veintinueve sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ochoc mil ciento catorce C.R. sector CHaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trecientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número ciento cincuenta y cuatro -II-dos-T-R del Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de veraneo del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de resolución agrego bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -dos-seis mil ciento cincuenta y ocho -C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento uno – ocho mil once C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número cero dos mil ciento uno – siete mil novecientos seis C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitrés de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
Cert. N° 1234567892
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Aníbal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitrés. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el balneario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el comprobante que agrego con el número cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número ocho mil doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-Destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Deportes y Recreación los siguientes inmuebles de calle Ancud, entre Vicuña , Paihuano de una superficie de mil coma



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

doscientos cincuenta y cuatro coma cero cero metros cuadrados, inmueble de calle Loa número cuatro mil novecientos cincuenta, de la población Lautaro, de una superficie de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; inmueble ubicado en Ongolmo quinientos treinta y siete de mejillones, sitio ocho manzana siete, según resolución exenta número doscientos cinco, de fecha catorce de Agosto mil novecientos noventa y seis, de Ministerio de Bienes Nacionales, copia agrego con el número trescientos veintidós. Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Complemento las notas marginales que antecede de fecha veintidós de Agosto de dos mil tres, los inmueble citados se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de Chile - Chile Deporte". Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II- dos - cinco mil quinientos cuarenta y ocho - C.U., de la del centro según escritura de notaria



Certificado emitido
 con Firma Electrónica
 Avanzada Ley 19.799
 Autoacordada de la Excmo. Corte
 Suprema de Chile
 Cert. N° 1234567982
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agrego con el número doscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitio dos manzana cincuenta y dos , sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Hornitos por resolución CJE. CAAE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Asignase al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal incivilizado como sitio número veintiuno, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CJE. CAAE(R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.-Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, CJE.CAAE.(R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agregó con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusionados los sitios uno al treinta de la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley 19.799
Autosacordada
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
Certi N° 12345679821
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

manzana diez, según certificado número cero setenta y siete/de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trecientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tres A dos, copia del contrato y plano adjunto con el número ciento veintisiete. Antofagasta nueve de Febrero dos mil seis. Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidos. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintiuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de chile número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento sesenta y tres-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de chile número cero dos mil ciento dos - ocho mil cuarenta y tres -C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento treinta y tres -C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete.



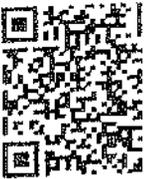
Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacordada
de la Excmo. Cort.
Suprema de Chile
Cert. N° 123456782
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número cero dos mil ciento dos -siete mil novecientos cincuenta y tres C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.-Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número cero dos mil ciento uno - siete mil novecientos cuarenta y nueve-C.U., con una superficie aproximada de trescientos coma cero cero metros cuadrados. Copia agrego número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trescientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número dos - tres mil trescientos cuarenta y dos-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochrane s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento uno - ocho mil trescientos diecinueve C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.- Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta



Certificado em
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacord
de la Excmo. Cc
Suprema de Cl
Cert N° 12345679.
Verifique validez
<http://www.tojas.cl>

veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta -C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ocho mil trescientos sesenta y dos C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparrosa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

inmueble de pasaje subteniente J. Montt número trecientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trescientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres vta. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho vta. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.- Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro



Certificado en
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacord
de la Excmo. Cc
Suprema de CF
Cert N° 123456791
Verifique valdez
<http://www.fojas.cl>

año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta y cuatro C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakená por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento cincuenta y ocho C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.-Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochrane. Antofagasta treinta de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendida



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número cero dos mil ciento uno - siete mil seiscientos sesenta y seis C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agrego con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agrego con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destinase al Ministerio de Defensa



Certificado en
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoaccred
de la Excmo. C.
Suprema de C
Cert N° 12345679
Verifique validez
<http://www.fojas.c>

Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Díaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia agrego con el número setecientos veintiuno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista y que se agrega al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis.- Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.- Demás antecedentes y notas marginales, constan de copia expedida por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que agrego al final del presente registro bajo el número 26. Requirió la presente inscripción, don Eliseo Levican Torres. Doy fe.-



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798216
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A FJS. 24UTA.
BAJO EL N° 27 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2016 MEJILLONES 27.07.2020.



Certificado emit
con Firma Electrón
Avanzada Ley
19.799 Autoacorda
de la Excmo Cor
Suprema de Chi
Cert N° 123456798;
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



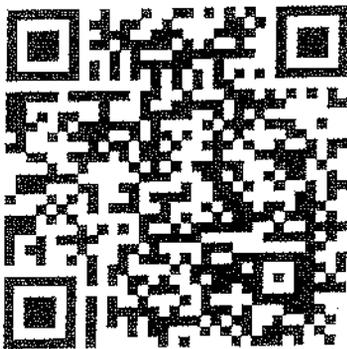
Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE otorgado el 27 de Julio de 2020
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
MEJILLONES – CHILE



N° Certificado: 123456798215.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798215.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

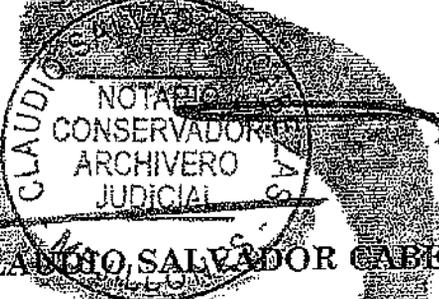
CUR N°: F4724-123456798215.-

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: que la(s) inscripción(es) de dominio practicada(s) a fojas veinticuatro vuelta (24 vta.), Número veintisiete (27) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016) y que se refiere(n) al inmueble consistente en: Resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, exceptuando los lotes transferidos, se encuentra(n) actualmente VIGENTE(S) a nombre de: FISCO DE CHILE - Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456798215 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>


CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL



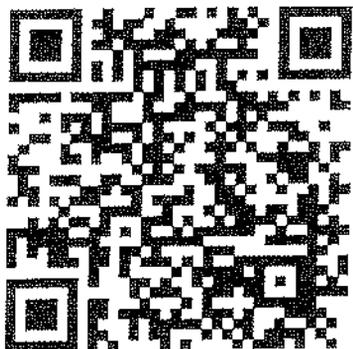
Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES otorgado el 27 de Julio
 de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
 NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
 MEJILLONES – CHILE



N° Certificado: 123456798214.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798214.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4724-123456798214.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 24 vta. N°27, del Registro de Propiedad del año 2016, que corresponde a resto de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, Exceptuando los lotes transferidos, de propiedad de **FISCO DE CHILE**.

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el 29 de diciembre del año 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripciones de Hipotecas (es) vigente (s), en lo que respecta a gravámenes, existen múltiples anotaciones, como por ejemplo, servidumbres, al margen del comprobante agregado bajo el N°26 del año 2016, del Registro de Propiedad, que da origen a la reinscripción de dominio.-

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Revisados los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar desde el 29 de diciembre de 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripciones (es) vigente (s).

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Revisado el Libro de Repertorio y los índices de nuestros Registros desde el 29 de diciembre de 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** registra litigios (es) vigente (s).

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456798214 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

23-11-2020

CERTIFICADO N° 111

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 376, de fecha 3 de noviembre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP644063.

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado en el Sector Quebrada Ordoñez, aproximadamente a 24,4 km al este de la ciudad de Mejillones, en la comuna de Mejillones.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02102-9.275 C.R. en la comuna de Mejillones.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 376 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 3 de noviembre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

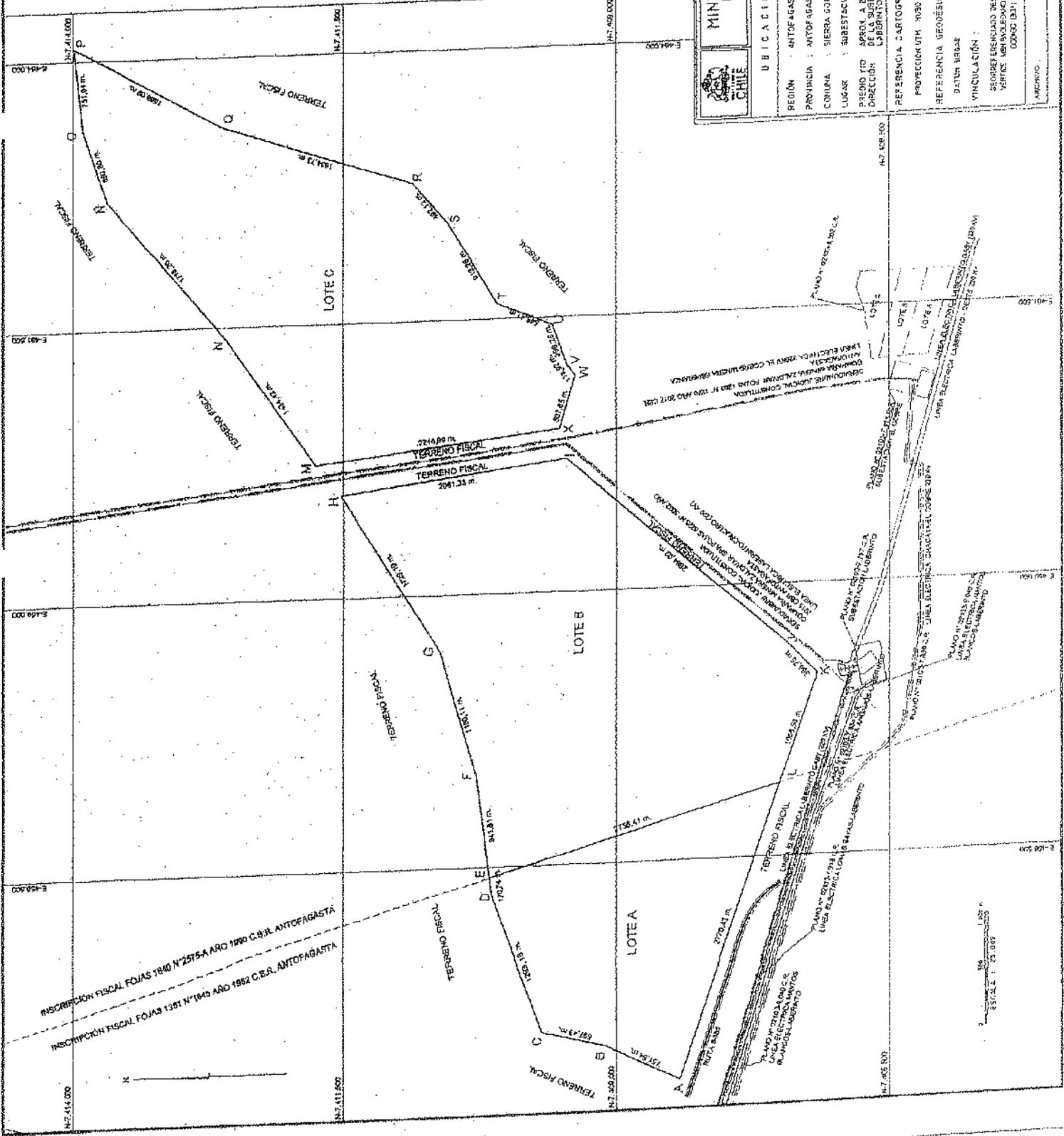
Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
706,24	269.402,31	6%: 16.164,14

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Sector Laberinto», ubicado en Sector de la Subestación Laberinto aproximadamente a 200 metros al norte de la Subestación Laberinto, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02103-9326 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 6621 de 16 de noviembre de 2020
- Certificado N.º 101 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 25 de marzo de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta Lotes B y C.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1640 N.º 2575-A correspondiente al registro de propiedad del año 1990 del conservador de bienes raíces de Antofagasta, Lote A.
- Certificado de dominio vigente, de 24 de junio de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta, Lotes B y C.
- Certificado de dominio vigente, de 24 de junio de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1640 N.º 2575-A, correspondiente al registro de propiedad del año 1990 del conservador de bienes raíces de Antofagasta, Lote A.
- Oficio CBR Antofagasta N.º 396/2020 de 13 de agosto, del conservador de bienes raíces de Antofagasta, dirigido a la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios respecto de las inscripción de fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982, Lotes B y C, e inscripción de fojas 1640 N.º 2575-A correspondiente al registro de propiedad del año 1990, Lote A, ambas inscripciones del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Certificado N.º 113 de 25 de noviembre de 2020 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.





CUADRO DE VINCULACION DE VEREDAS

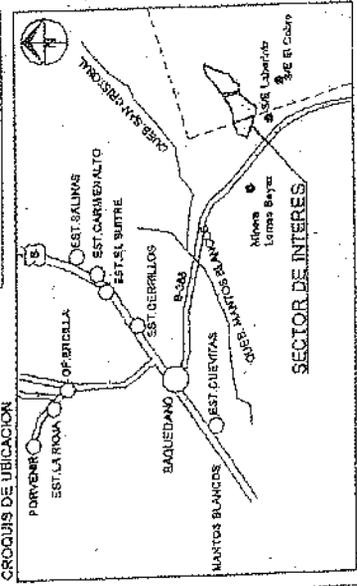
VEREDAS	VEREDAS	VEREDAS
101	102	103
104	105	106

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS

VEREDAS	NORTE	ESTE
A	7.411.791,78	400.780,00
B	7.411.791,78	400.780,00
C	7.411.791,78	400.780,00
D	7.411.791,78	400.780,00
E	7.411.791,78	400.780,00
F	7.411.791,78	400.780,00
G	7.411.791,78	400.780,00
H	7.411.791,78	400.780,00
I	7.411.791,78	400.780,00
J	7.411.791,78	400.780,00
K	7.411.791,78	400.780,00
L	7.411.791,78	400.780,00
M	7.411.791,78	400.780,00
N	7.411.791,78	400.780,00
O	7.411.791,78	400.780,00
P	7.411.791,78	400.780,00
Q	7.411.791,78	400.780,00
R	7.411.791,78	400.780,00
S	7.411.791,78	400.780,00
T	7.411.791,78	400.780,00
U	7.411.791,78	400.780,00
V	7.411.791,78	400.780,00
W	7.411.791,78	400.780,00
X	7.411.791,78	400.780,00
Y	7.411.791,78	400.780,00
Z	7.411.791,78	400.780,00

CUADRO DE SUPERFICIE POR INSCRIPCION FISCAL

INSCRIPCION FISCAL	LOTE	SUPERFICIE M ²
A	A	241,2
B	B	241,2
C	C	241,2
D	D	241,2
E	E	241,2
F	F	241,2
G	G	241,2
H	H	241,2
I	I	241,2
J	J	241,2
K	K	241,2
L	L	241,2
M	M	241,2
N	N	241,2
O	O	241,2
P	P	241,2
Q	Q	241,2
R	R	241,2
S	S	241,2
T	T	241,2
U	U	241,2
V	V	241,2
W	W	241,2
X	X	241,2
Y	Y	241,2
Z	Z	241,2



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANO N° 02100-9338 C.P.

UBICACION

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : SIERRA GORDA
LUGAR : SUBSTACION LABRINTO
PRECIO TIT : APROX. A 200M. AL NORTE DE LA SUBSTACION LABRINTO
DIRECCION : LABRINTO

REFERENCIA : CARTOGRAFICA
PROYECCION UTM : NAD 1983 FALM Y
DATUM SIRGAS
VINCULACION :
SECURIFICACION DESDE VEREDAS ANTOFAGASTA 100000 (B.A.T.)

FISCO

ORIGEN DE LA INFORMACION : LEVANTAMIENTO GEODESICO CON ESCALO SEMIBOLSO MOBLE FRECUENCIA 1:50.000, MARCA TRIMBLE MODELO 6607 7 28

OBSERVACIONES : MODIFICA Y RESEÑALIZA A PLANOS N° 98337, 865 C.P. Y N° 91957, 816 C.P.

ESCALA : 1 : 25.000

SUPERFICIE : 2.180,86 M²

FECHA : SEPTIEMBRE 2020

REVISOR: *[Firma]*

SEÑALADOR: *[Firma]*

FECHA: 02.10.2020

Antofagasta, 30 de Septiembre del 2020.

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 022PP645590
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO Nº : 02103 - 9.326 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 2.180,66 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

LOTE A SUPERFICIE: 384,66 ha ID: 282986

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 1.293,16 m. y en trazo DE de 170,74 m.
ESTE: Lote B, en trazo EL de 2.755,41 m.
SUR: Terreno Fiscal, en trazo LA de 2.770,43 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 751,54 m. y en trazo BC de 597,43 m.

LOTE B SUPERFICIE: 944,23 ha ID: 1241443

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo EF de 941,81 m., en trazo FG de 1.180,11m. y en trazo GH de 1.729,10 m.
ESTE: Terreno Fiscal, en trazo HI de 2.081,33 m.
SUR: Terreno Fiscal, en trazo IJ de 2.684,02 m., en trazo JK de 386,76 m. y en trazo KL de 1056,50 m.
OESTE : Lote A, en trazo LE de 2.755,41 m.

LOTE C SUPERFICIE: 851,77 ha ID: 1242025

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo MN de 1.434,42 m., en trazo NN de 1.718,20 m., en trazo ÑO de 693,80 m. y en trazo OP de 751,84 m.
ESTE: Terreno Fiscal, en trazo PQ de 1.568,09 m., en trazo QR de 1.834,73 m., en trazo RS de 492,12 m., en trazo ST de 912,26 m. y en trazo TU de 549,41 m.
SUR: Terreno Fiscal, en trazo UV de 396,26 m., en trazo VW de 118,92 m. y en trazo WX de 507,65 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo XM de 2.246,99 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : SIERRA GORDA
LUGAR : SUBESTACION LABERINTO
PREDIO Y/O : APROX. A 200 M. AL NORTE DE LA SUBESTACION LABERINTO


MARTA TRUJILLO CABELLO
INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

91
ORD. N° 6621

ANT.: 1. Su ORD. SE02-004717-2020 de fecha 30/09/2020.

2. N° DE INGRESO 12087 de fecha 11/11/2020 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 16/11/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004717-2020, en referencia al Plano N° 02103-9.326 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

LOTE A:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-4617-3	REFLEJO VI 1/30	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-4618-1	REFLEJO VII 1/30	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-4204-6	REFLEJO IV 1/20	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-5492-3	LOMAS COLORADAS 1/15	KDM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-1329-4	IMAGEN 12	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1336-7	IMAGEN 1	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1469-5	IMAGEN A 1	ANGLO AMERICAN CHILE INV SA	EN TRAMITE
02206-1334-0	IMAGEN 2	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1390-1	IMAGEN 9	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1471-7	IMAGEN A 9	ANGLO AMERICAN CHILE INV SA	EN TRAMITE

LOTE B:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-5494-K	HONORABLE 2 1/20	SCM CIA MRA CHACABUCO PAMPA UN	CONSTITUIDA
02206-5499-0	RAPAZ 10 1/3	CESPEDES GUZMAN LUIS HUMBERTO	CONSTITUIDA
02206-5661-6	ELENA 49, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5662-4	ELENA 50, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-1336-7	IMAGEN 1	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1469-5	IMAGEN A 1	ANGLO AMERICAN CHILE INV SA	EN TRAMITE
02206-1334-0	IMAGEN 2	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1332-4	IMAGEN 3	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1338-3	IMAGEN 4	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1390-1	IMAGEN 9	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1471-7	IMAGEN A 9	ANGLO AMERICAN CHILE INV SA	EN TRAMITE
02206-1337-5	IMAGEN 10	ANGLO AMERICAN CHILE INVERS SA	CONSTITUIDA
02206-1472-5	IMAGEN A 10	ANGLO AMERICAN CHILE INV SA	EN TRAMITE

LOTE C:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-5660-8	ELENA 48, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5453-2	AZUCAR IV 5 1/30	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5462-1	AZUCAR IV 14 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

02206-4622-K	PAMPA PALOMA 17 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-4623-B	PAMPA PALOMA 18 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-4624-6	PAMPA PALOMA 19 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-4625-4	PAMPA PALOMA 20 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-4626-2	PAMPA PALOMA 21 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-5662-4	ELENA 50, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-5661-6	ELENA 49, 1/20	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-1288-3	CEBRA 1	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA
02206-1330-8	IMAGEN 13	ANGLO AMERICAN CHILE INVERSA SA	CONSTITUIDA
02206-1259-5	CASTANA I 2	MINERA CENTINELA	CONSTITUIDA

Cabe señalar, que la coordenada ESTE-UTM del vértice E del Lote A está incorrecta.

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fr
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 101

ANTOFAGASTA, 25 de marzo de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en el Sector de la Subestación Laberinto, aproximadamente a 200 metros al norte de la Subestación Laberinto, emplazado en la comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano Nº 02103 - 9.326 C.R. y que se compone de tres lotes que son de dominio fiscal, amparados por las inscripciones globales que rolan a fojas 1381 número 1640 en el Registro de Propiedad del año 1982 para el Lote A y a fojas 1640 número 2575-A en el Registro de Propiedad del año 1990, para los Lotes B y C, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, l=Antofagasta, o=Ministerio de Bienes Nacionales, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoTerceros, e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-25 16:24:03:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 1381 número 1640 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1982, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad F.s 1381 N° 1640 de 1982.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 9

Carátula N° 187685.- Código retiro ec228

Antofagasta, 02 de Julio de 2020.-



N° Certificado 123457544784.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457544784.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by Juan José Veloso Mora
 Date: 2020.07.02 13:23:35 -04:00

129990471008

C. 626
23 grado con p...
7-73-11-19
8-1007-200
61987-08117

2300
2607 de 19
24/1/2007

4/17/2007

Dominio
Fisco de Chile
Rep. Fis. 414
Nº 4796

Nº 1646. Anta Jagasta, veintinueve de Sep
tiembre del mil novecientos ochenta
y dos. En virtud de encontrarse en
el Archivo Nacional, los Registros
del Conservador de Bienes Raíces
de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve, procedo a
trasladar a este Registro la siguiente
inscripción: Folio ciento treinta
y seis vuelta, bajo el número dosien
tos veinte y tres Jagasta, del de Chile
de mil novecientos diecinueve, boni
ta de Acuña, presentada ante mí
con fecha de inscripción de Folio del
año actual, que es un terreno de
diez años, por partición de un terreno
denominado Laguna Verde, ubicado
en la Subdelegación Municipal de este
departamento, que mide una super
ficie de cuatrocientos noventa y seis
mil quinientos sesenta y cuatro
cientos noventa y un mil quinien
tos sesenta y tres metros y que deslinda
al Norte, con las altas cumbres del
Acuña al Limón Verde; al Sur,
con una línea recta del Cuoritas
al Cans Negro; al Oriente, con la
línea de frontera del departamento
de Temuco y los cerros de

pendida parte
por la 1278
da 124. - Anta
29 Julio 1986

pendida parte
por la 7-
9334
Anta 7/10/89

Granda
Senedor
7-73-11-19
Acto 1010011
13001
13070
11/01/19

Granda
Senedor
7-73-11-19
Acto 1010011

Granda
Senedor
7-73-11-19
Acto 1010011



646 de ley. Antep
al aduho de
Flu.

96
Gravada con
dividido por
16 q = 4847 q
19 = 4847 q
2000.

E.C.R.
Sindicato
9. 2021. - 1007
30 Agosto

Transparencia 7 de 57 500
por 14 23 444. - 25-1007
ANOT. 14/06/2004.

gravada con 16 voluende
fund por 14 23 444
19 = 4847 q



grav con claridad
14 de 70 4994
14 de 2010.

parte 833
Antioquia 05/08/06



hacia las cerros Cuervitas; y al este, una
línea imaginaria que partiendo de
la cumbre más alta de los cerros del
Limón Verde, pase por Punta Negra,
Cerro Centinela, Sierra del Doble has-
ta llegar al Cerro Negro. No procedido
a esta inscripción en virtud del si-
guiente documento: "Solicita se orde-
ne la inscripción de los terrenos que
indica: Señor Juan Leiva. El caso
fiscal de Antioquia, por el
Director del mismo, en representación
del Fisco, y para respetuosamente di-
go: Que mi representado es dueño, por
posesión de más de treinta años, de
una extensión de terrenos denomina-
dos Sierra Gorda, ubicados en la sub-
delegación Quinta del departamento
de Antioquia y cuyos deslindes son:
al norte, con las altas cumbres del
Moicanti al Limón Verde, al sur, con
una línea recta del Cuervitas al
Cerro Negro; al poniente, con la línea
divisoria del departamento de Coco-
quilla y los cerros de Gualga hasta lle-
gar al Cuervitas; y al este, una línea
imaginaria que partiendo de las cum-
bres más altas de los cerros de Limón
Verde, pase por Punta Negra, Cerro Centi-
nela hasta llegar al Cuervitas hasta llegar

Vertical handwritten notes on the left margin, including '15/10' and other illegible text.

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Antioquia' and 'de 1990'.



mismo tenor de las actas arribas en el día
 día "El Norte" de esta ciudad, de ve-
 catorce de marzo del año actual, de
 conformidad a lo prescrito en el artículo
 cincuenta y ocho del Reglamento
 para el Régimen del Conservador de Bienes
 Raíces - Chile, y firma lo pre-
 sente don Esteban Urquiza - Teso-
 rero Fiscal de este departamento.
 Day 26 - - Fdo. E. Urquiza - Fdo. José
 Poblete - Notario y Conservador - Agracia
 Marginal y Anexos al Fisco, por la
 Compañía de Cebajeros de Chile, las
 mejoras que esta compró a su cos-
 ta en el sitio fiscal número seis de
 la manzana número cinco, en el Puc-
 cho de San Pedro Unión, comuna de San-
 ta Bárbara, departamento y provincia
 de Antofagasta, según escritura pú-
 blica de diecisiete julio de mil nove-
 cientos cincuenta y seis, ante Notario
 de Santiago, don Isaias San Martín
 y - Recordado por extracto de veintinueve
 Diciembre mil novecientos cincuenta y
 seis - Rol número siete mil cuatrocientos
 setenta y ocho, del Primer Juzgado de
 Letras de Antofagasta - Subtiro Na-
 cional, libro del Comercio mil novecientos
 cincuenta y siete - - Fdo. S. Villarobos
 Conservador de Bienes Raíces Nacional - con-

Copia de las actas arribas en el día
 día "El Norte" de esta ciudad, de ve-
 catorce de marzo del año actual, de
 conformidad a lo prescrito en el artículo
 cincuenta y ocho del Reglamento
 para el Régimen del Conservador de Bienes
 Raíces - Chile, y firma lo pre-
 sente don Esteban Urquiza - Teso-
 rero Fiscal de este departamento.
 Day 26 - - Fdo. E. Urquiza - Fdo. José
 Poblete - Notario y Conservador - Agracia
 Marginal y Anexos al Fisco, por la
 Compañía de Cebajeros de Chile, las
 mejoras que esta compró a su cos-
 ta en el sitio fiscal número seis de
 la manzana número cinco, en el Puc-
 cho de San Pedro Unión, comuna de San-
 ta Bárbara, departamento y provincia
 de Antofagasta, según escritura pú-
 blica de diecisiete julio de mil nove-
 cientos cincuenta y seis, ante Notario
 de Santiago, don Isaias San Martín
 y - Recordado por extracto de veintinueve
 Diciembre mil novecientos cincuenta y
 seis - Rol número siete mil cuatrocientos
 setenta y ocho, del Primer Juzgado de
 Letras de Antofagasta - Subtiro Na-
 cional, libro del Comercio mil novecientos
 cincuenta y siete - - Fdo. S. Villarobos
 Conservador de Bienes Raíces Nacional - con-

Se declara en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 con fecha 19 de Septiembre de 1977, el Fisco de Chile, otorgo escritura
 pública por el Sr. Fisco de Antofagasta, Chile, S.A., sobre terreno
 ubicado en el sector El Tesoro, Comuna de Santa Bárbara, Provin-
 cia de Antofagasta, con una superficie de 2.700 metros cuadrados. Copia de
 esta escritura se encuentra en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 del N° 216 - en el tomo N° 10 - de la fecha de 1977.

Se declara en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 con fecha 19 de Septiembre de 1977, el Fisco de Chile, otorgo escritura
 pública por el Sr. Fisco de Antofagasta, Chile, S.A., sobre terreno
 ubicado en el sector El Tesoro, Comuna de Santa Bárbara, Provin-
 cia de Antofagasta, con una superficie de 2.700 metros cuadrados. Copia de
 esta escritura se encuentra en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 del N° 216 - en el tomo N° 10 - de la fecha de 1977.

Se declara en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 con fecha 19 de Septiembre de 1977, el Fisco de Chile, otorgo escritura
 pública por el Sr. Fisco de Antofagasta, Chile, S.A., sobre terreno
 ubicado en el sector El Tesoro, Comuna de Santa Bárbara, Provin-
 cia de Antofagasta, con una superficie de 2.700 metros cuadrados. Copia de
 esta escritura se encuentra en el libro del Comercio de Bienes Raíces
 del N° 216 - en el tomo N° 10 - de la fecha de 1977.

Se dictó sentencia n° 2387. Antof.
04 junio 2013.

100
Servidumbre e faja 3893
n° 3067. - Antof 07 de
julio 2013.
EW

n° 1640. - Transferencia de dominio
de AV. JAIME GUERRA n° 134,
sitio 8, MZ 8 por la n° 998.
Antof. 27.06.2013.

1640. - gravada con Servidum
bre del 2387-2013 por la n°
4487. Antof 21 oct 2013.

(Area Dama y Arroyo Dama)
n° 1640. - Gravada con concepcion
por la n° 4472 de hoy.
ajfa, 16/10/2013.

n° 1640. - Servidumbre e faja
2642 n° 1941 de hoy. Antof
6 mayo 2014.
G.R.A.

n° 1640. - Servidumbre n°
4468
Antof 14 octubre 2013

n° 1640. - Transferido el sitio n° 4
de la manzana "A" de la localidad
de Boquedano por la n° 1704 de
hoy. ffa, 18 diciembre 2014.

n° 1640. - Servidumbre codales n° 204.
22/5/2014.

n° 1640. - Servidumbre unitaria
promisoria n° 2005 de hoy. - Antof
19/05/2014.

n° 1640. - Gravada por
servidumbre del n°
0540-2013 y 2144-2014
por la n° 495 y la n°
496 de hoy. Antof, 13/02/
2015.

n° 1640. - Servidumbre unitaria
n° 2552 de hoy. - Antof, 26/06/2014.
n° 1640. - transferencia sitio
n° 3 de la manzana A,
de la localidad de Boquedano
por la n° 438. Antof. 31/12/2014.

n° 1640. - Gravada con ser-
vidumbre promisoria del
n° 2141-2015 por la n°
2067 de hoy. Antof, 09/07/
2015.

n° 1640. - Transferido el sitio n° 3, de la
manzana "A" de la localidad de Boquedano
por la n° 436 de hoy. ffa, 31 diciembre 2014.

n° 1640. - Gravada con servi-
dumbre promisoria por la
n° 2968 de hoy. Antof, 09/07/
2015.

n° 1640. - Transferido sitio n° 6, manzana "A"
de la localidad de Boquedano por la n° 177
de hoy. ffa, 08 enero 2015.

n° 1640. - transferido el sitio 1 de la
manzana C de la localidad de
Boquedano por la n° 6537 de hoy.
Antof. 03.11.2015

n° 1640. - Transferido sitio 3, manzana S
de la localidad de Boquedano por la n° 4916.
de hoy. ajfa, 13/02/2015.

n° 1640. - Gravada con servidumbre
promisoria n° 4547 de hoy. Antof,
22/10/2015.



de Baquedano bajo el n° 1789 de Hcy - Antof, 09/01/2016 -
gravada con providencia por la n° 576 de Hcy - Antof, 29/02/2016 -



gravada con providencia por la n° 1826 de Hcy Antof,
17/05/2016 -



gravada con providencia
por la n° 195 de
Hcy - Antof, 12/01/2017 -

(Sicilia Gendel)
concedida con Coacción
por la n° 2008 de Hcy -
Antof, 23/05/2016
SND.

gravada con providencia
por la n° 2221 de Hcy - Antof
18/06/2016 -



n° 1640 - gravada con providencia
por la n° 1853 de
Hcy - Antof, 12/08/2016 -

transpuesta por regularización
de título parte por la n° 6644 y n° 6648
de Hcy - Antof, 28/11/2016 -

- N° 1640
CONCESION DE USO GRATUITO
A LA MUNICIPALIDAD DE SICILIA
GORDA
- RESOL. E-353. INSCRITO A FOLIO 291 N° 310 DE HCY, APTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-352. INSCRITO A FOLIOS 292 VTA, N° 311, DE HCY, APTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-348. INSCRITO A FOLIOS 293 VTA, N° 312, DE HCY, APTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-349. INSCRITO A FOLIOS 294 VTA, N° 313, DE HCY, APTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-350. INSCRITO A FOLIOS 295 VTA, N° 314, DE HCY, APTA, 19-01-2017
 - RESOL. E-351. INSCRITO A FOLIOS 296 VTA, N° 315, DE HCY, APTA, 19-01-2017

- N° 1640
CONCESION DE USO GRATUITO A LA
MUNICIPALIDAD DE SICILIA GORDA
- RESOL. E-206. INSCRITO A FOLIOS 333 N° 309. DE HCY, APTA, 27-01-2017

- Concesion de una parcela a
la Municipalidad de Sicilia Gorda:
- Parcel. E-256 a p. 638 n° 677
 - Parcel. E-255 a p. 639 n° 678
 - Parcel. E-254 a p. 640 n° 679
 - Parcel. E-253 a p. 641 n° 680
 - Parcel. E-252 a p. 642 n° 681
 - Parcel. E-251 a p. 643 n° 682
 - Parcel. E-250 a p. 644 n° 683
- el 24 de Febrero de 2017.



SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1177 N° 1187
el 12 de
Abril del año
2017 ✓

Servidumbre
Insrita a f.
1085 - 1101
el 7 de Abril
2017 ✓

Servidumbre
Insrita a f.
1088 - 1102
el 7 de Abril
de 2017 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1219 N° 1241
el 21 de
Abril del año
2017 ✓

Esta inscripción se encuentra relacionada con la inscripción de Fojas 511; Número 583 del ADO 1990, por cuanto ambas corresponden al traslado de la inscripción relativa a Fojas 188 y 189 Número 220 del ADO 1919, la que se encuentra en el Archivo Nacional. AUTOFAGAS TA RO de Enero del 2018. ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
948 N° 957
el 14 de
Abril del año
2018 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2270 N° 2198
el 23 de
Diciembre del año
2018 ✓

Cong. Ugo
Gruñito
inscrito a
f. 2210 v.
n.º 2300
el 01/06/2019 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2092 N° 2020
el 20 de
Abril del año
2019 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1032 N° 415
el 2 de
Abril del año
2019 ✓

TRANSFERIDO
A Fs. 2077
N° 4680
el 28 de agosto
del año 2017 ✓

Concesión inscrita
a Fojas 2597, N°
3678. Autor. 23/1/17 ✓

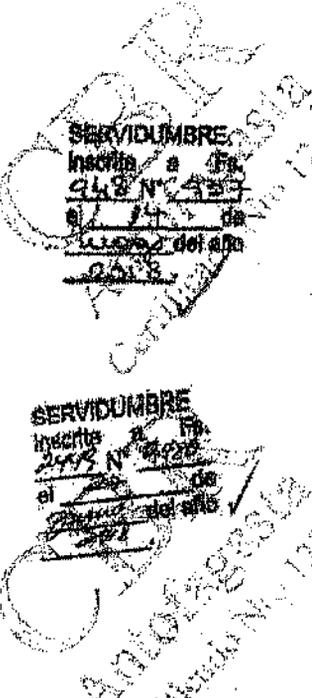
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
776 N° 770
el 7 de
Marzo del año
2019 ✓

Ente Suez
Concesión
gratuita
Insrita a
f. 1030 v.
1641 el 16
de mayo de
2019 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
574 N° 125
el 7 de
Febrero del año
2019 ✓
su favor en
obras promovidas
CS9 SA.

Concesión
de uso
gratuita
Preocupación
Calle Diego
Portales 270
Siona faja
Insrita a f.
1455 v. 1424
el 29 de abril
de 2019 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1673 N° 1104
el 16 de
Marzo del año
2019 ✓





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 1640 número 2575-A correspondiente al Registro de Propiedad del año 1990, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

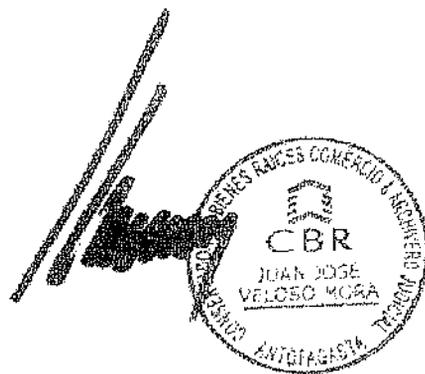
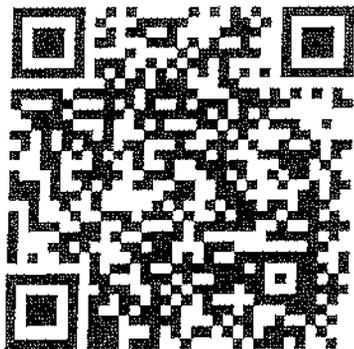
Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 1640 N° 2575-A de 1990.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 187685.- Código retiro ec228

Antofagasta, 02 de Julio de 2020.-



N° Certificado 123457544785.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799. de 2002), conforme al procedimiento establecido por Aulo Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457544785.- Verifique validez en www.fojas.cl -

dominio

Fisco de Chile

rep. fj: 467
nº 5958

Vendidos los
lotes A, B y C
por la ley 19.322
Antef. 25/03/92



GRAVADO CON
SERVICIO DE
LA N° 2432 DE 1992
ANTOF. 11/11/2012

GRAVADO CON SERVICIO
DE LA N° 5821 -
ANTOF. 13/11/2012

GRAVADO SERVICIO
DE LA N° 171 - ANTOF
11/1/2013

GRAVADA CON SERVICIO
DE LA N° 171 - ANTOF
11/1/2013



lote de mil noventa y cinco. El Fisco de Chile, representado por el Abogado Procurador Fiscal del Fisco de Defensa del Estado, don Jorge Lem Vargem, de legal carga, abogado de este domicilio, calle Antofagasta 2292, quinta 301, es dueño de una extensión de terreno adyacente a los terrenos denominados Loma Onda, con una superficie de 33.478,522 m² inscrita en rol de predios con dominio fiscal en terrenos fiscales desde donde del predio en la cuarenta y nueve línea recta entre el límite fiscal como Loma Onda y Cerro del Humal, que los separa, de parte de los terrenos fiscales denominados "Castaño" inscritos a folio 49 vuelta, n.º 50 en el registro de propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces del departamento El Loa. Este, una línea que brada entre el Cerro del Humal y el cruce de la línea recta que se desplaza entre la cota 3.478 a la cota 3.431, en el límite norte de los terrenos fiscales denominados "Antofagasta Sur", pasando por las altas cumbres que responden a la cota 3.198, como Loma Onda, Vertice fiscal como Loma Amanilla, Cerro Negro, cota 3.021 y cota 3.478, que lo separa de los terrenos fiscales denominados "San Pedro de

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 3226 DE LA LEY 19.322 ANTOFAGASTA 25 DE AGOSTO DE 2009 G.C.M.

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 1360 DE LA LEY 19.322 ANTOF. AC. 5.2009 CON

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 2501 DE LA LEY 19.322 ANTOF. AC. 5.2009 CON

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 1960 DE LA LEY 19.322 ANTOF. 11/11/2010 CON

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 2245 DE LA LEY 19.322 ANTOF. 11/11/2010 CON

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 4993 DE LA LEY 19.322 ANTOF. 10/10/2010 CON

GRAVADO CON SERVICIO DE LA N° 5821 DE LA LEY 19.322 ANTOF. 13/11/2012 CON

Vendido lote N° 11 por la ley 19.322 de la ley Antof, 17/02/2012



Copia de... No 4472 de hoy... 16/11/2013

UNO LO... CAGS... 5-02-2015

UNO LO... CAGS... 5-02-2015

UNO LO... CAGS... 5-02-2015

ECM

Certifico: que según minuta presentada ante mí por el abogado... de Antofagasta...

Atascadero, inscrito a fojas 34 y 28 en el Registro de Propiedad del año 1933 del Conservador de Bienes Raíces del departamento El Loa... Línea recta entre el cruce de la línea recta que se desplaza entre la cota 3478 a la cota 3471 y el vertice fiscal Cerro Negro Boquete, que la separa de parte terreno fiscal, denominado "Antofagasta Sur" inscrito a fojas 850 vuelta 1.º 1003 en el Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Antofagasta... línea que queda entre el vertice fiscal Cerro Negro Boquete y el vertice fiscal Cerro Limón Verde, pasando por las altas cumbres que corresponden al vertice fiscal Cerro Bifalo, Sierra del Buitre, vertice fiscal Cerro Cabellón, vertice fiscal Cerro Prado, vertice fiscal Cerro Cerro Blanco y vertice fiscal Cerro Continela, que la separa de los terrenos fiscales denominados "Sierra Gorda", inscrita a fojas 1381 y 1640 en el Registro de Propiedad 1982. Se practicó dicha inscripción conforme al art. 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. Se publicó cartel en el municipio de esta comuna el 11, 12 y 13 de octubre de 1990 y permaneció fijado en el plazo legal en este Conservador y protobligado en la notaría local de esta el 8 de noviembre de 1990. Copia del plano y documento que se con el 7-336

Gravada con peridumbre por la ley 19.573 de hoy... 23/02/2015

Gravada con peridumbre por la ley 2508, 2509, 2510 y 2511 de hoy... 10/06/2015

Gravada con peridumbre por la ley 19.573 de hoy... 10/07/2015

Gravada con peridumbre por la ley 19.573 de hoy... 2016

LOTE B SECTOR LOMAS BAYAS TRANSFERIDO A FA. 6788 N° 6669 el 25 de NOV del año 2015



Se anexa plano bajo el N° 1070 de hoy - Antof. 16/11/2015



Gravada con peridumbre por la ley 19.573 de hoy... 10/07/2015

- Guernada em Servidumbre
a l. 1148 714 1162 del
14/04/2017

2	
3	Servidumbre
4	Inscrita a Ft.
5	1043-5-1075
6	el 5 de Abril
7	de 2017.
8	
9	Servidumbre
10	Inscrita a Ft.
11	1736-1-1752
12	de 2017.
13	
14	SERVIDUMBRE Inscrita a Ft. 1777 v N° 1777 el 21 de Julio del año 2017. A FAVOR de Cecilia Cely
15	
16	
17	SERVIDUMBRE Inscrita a Ft. 2091 v N° 2859 el 31 de Octubre del año 2017.
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



107

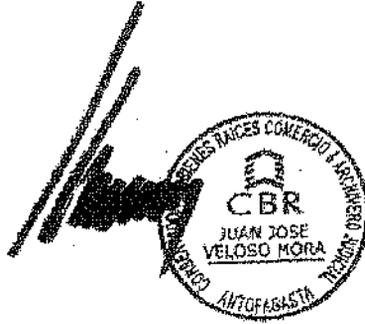
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA**

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:19633.-

Carátula N°:187086.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Sierra Gorda que corresponde: Ruta B guion trescientos setenta y cinco, del Sector Oasis Relleno Sanitario, inscrito a fojas mil trescientos ochenta y uno (1381) número mil seiscientos cuarenta (1640) del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos (1982), a nombre de FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticuatro de junio del año dos mil veinte a las 10:25 AM.- Certificado generado por B.L.R



Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 124457537693 Verifique validez en <http://www-fdiaz.cl>

108
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:19291.-

Carátula N°:187086.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto y Saldo de una extensión de terrenos adyacente a los terrenos denominados Sierra Gorda, con una superficie de 737.785,72 Hectáreas, Exceptuando los lotes transferidos. inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta (1640) número dos mil quinientos setenta y cinco (2575-A) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa (1990), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, treinta de junio del año dos mil veinte a las 14:00 PM.- Certificado generado por B.L.R



Barcode
Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -
AA Externa Cort Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457543850 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2020.06.30 14:17:55 -04:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
Location: Antofagasta - Chile



Oficio CBR Antofagasta N° 396/2020
C/ 190010

ANT.:

1) ORD. SE02-2994-2020

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de Agosto de 2020.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES / REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, con los datos proporcionados y revisadas las bases de datos del sistema informático con que cuenta este Conservador, no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



Se hace presente que este Conservador mantiene sus registros por fojas, número y año de inscripción.



JUAN JOSE VELOSO MORA
 CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
 ANTOFAGASTA

JJVM/ pas
Distribución:
 1.- Solicitante
 2.- Copia Archivo CBR

Seremi
Región de
Antofagasta

25-11-2020

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 113

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 377 de fecha 18 de Noviembre de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP645590

- **Lugar o Dirección: Sector Subestación Laberinto, aproximadamente a 200 metros al norte de la Subestación Laberinto, en la comuna de Sierra Gorda.**

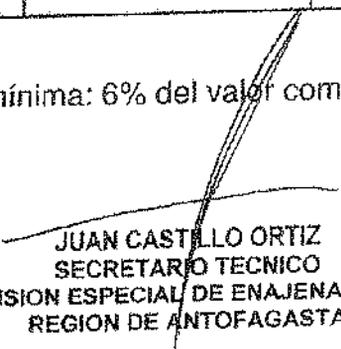
La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02103-9.326 C.R. de la comuna de Sierra Gorda.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 377 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 18 de Noviembre de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínimas de licitación:

Superficie Há	Valor total UF	Renta Concesional mínima UF 6%
2.180,66	531.862,97	31.912

- Renta de concesión mínima: 6% del valor comercial total.


JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Moctezuma», ubicado aproximadamente a 16 km al este de la ciudad de Calama, aproximadamente a 10 km al noreste de la intersección de la Ruta 23 con Ruta B-165, comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02201-7504 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, ORD. N.º 2100 de 29 de marzo de 2021
- Certificado N.º 293 de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 21 de julio de 2020.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa-Calama.
- Certificado de dominio vigente, de 11 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa-Calama.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, de 15 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 49 vuelta N.º 57 correspondiente al registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa-Calama.
- Certificado N.º 130 de 01 de abril de 2021 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta que señala la renta concesional anual mínima.

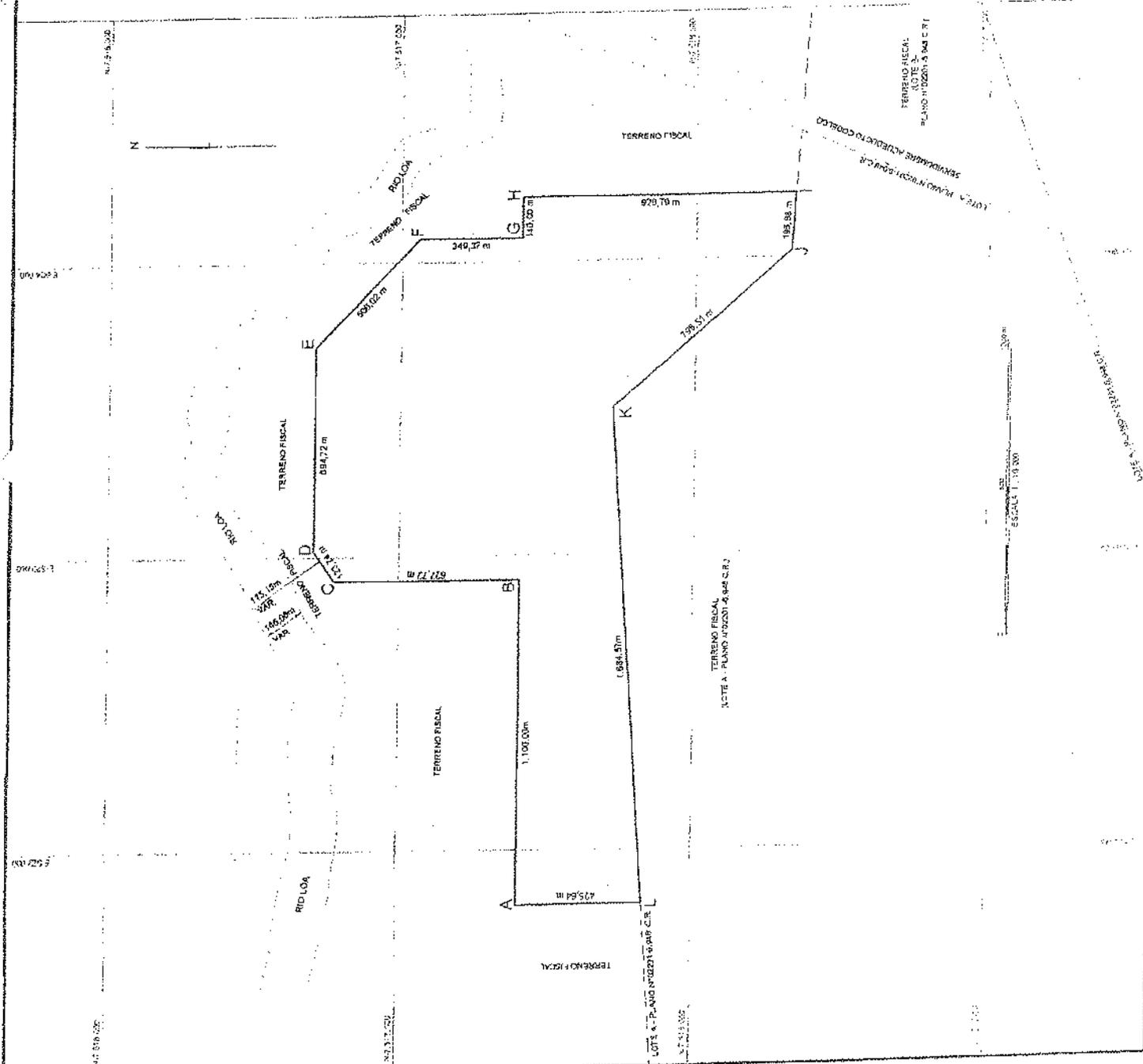
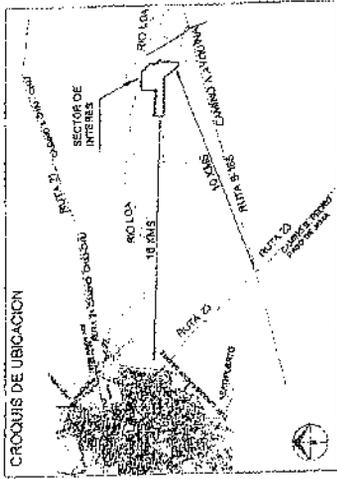


CUADRO DE COORDENADAS UTM OATUM SIRGAS

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7 518 961,06	571 847,33
B	7 518 961,00	572 817,20
C	7 517 209,31	573 817,33
D	7 517 209,60	573 017,75
E	7 517 201,00	573 719,0
F	7 516 949,97	574 077,13
G	7 516 991,60	574 077,33
H	7 516 991,00	574 217,33
I	7 515 462,09	574 218,71
J	7 516 977,32	574 020,13
K	7 516 274,54	573 486,12
L	7 516 155,04	574 817,13

CUADRO DE VINCULACION GEODESICA

VERTICES	NORTE	ESTE	OATUM	SIRGAS
CAJUN	7 517 019,022	583 265,725		



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

VEICULACION
REGION: ANTOFAGASTA
PROVINCIA: EL LOA
COMUNA: CALDERA
LUGAR: A APROX 4 10 KMS AL ESTE DE LA CIUDAD DE CALDERA
PREDIO: 770 ARBOS 4 10 KMS AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE CALDERA
REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM NOROCCIDENTAL
REPERENCIA GEODESICA: OATUM SIRGAS
VINULACION: PROSEGUIMIENTO BASE VERTICES UTM CAJUN-CAJUN

PLANO N° 02201-2 504 C.R.

FISCO

ORIGEN DE LA INFORMACION: LEVANTAMIENTO TERRESTRE REALIZADO CON EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA, MARCA TOPCON, MODELO 20 2 25

OBSERVACIONES:
REVISION DE MEDIDAS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE LOS PUNTOS COMPROBADOS POR EL ELECTOR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE CALDERA.

ENCUADRE: SUPERFICIE

1 17,000 195,69 M2

FECHA: 09 AGOSTO 2019

Seremi
 Región de
 Antofagasta
 Ministerio de
 Bienes Nacionales

Antofagasta, 27 Septiembre 2021

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 023PP629814
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02201-7.504 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 186,68 ha
I.D. CATASTRAL : 1237522

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 1.100,00m, en trazo CD de 123,74m, en trazo DE de 694,72m y en trazo GH de 140,00m.
ESTE : Terreno fiscal, en trazo EF de 506,02m, en trazo FG de 349,37m y en trazo HI de 928,70m.
SUR : Terreno fiscal (Lote A - Plano N° 02201-6.948 C.R.), en trazo IJ de 196,88m, en trazo JK de 796,51m y en trazo KL de 1.684,57m.
OESTE : Terreno fiscal, en trazo LA de 425,64m y en trazo BC de 627,72m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : EL LOA
COMUNA : CALAMA
LUGAR : A APROX. A 16 KMS. AL ESTE DE LA CIUDAD DE CALAMA
PREDIO Y/O DIRECCION : APROX. A 10 KMS. AL NORESTE DE INTERSECCION RUTA 23 CON RUTA B-165


 MARCELA CARVAJAL I.
 INGENIERO GEOMENSOR


 LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 2100

ANT.: 1. Su ORD. SE02-1519-2021 de fecha 25/03/2021.

2. Su correo electrónico de fecha 25/03/2021. N° de ingreso 3752 de fecha 26/03/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 29/03/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mmbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector Individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-1519-2021, que es actualización del ORD. SE02-3963-2019, en referencia al Plano N° 02201-7.504 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02301-3064-7	STANDARD 2 1/20	STANDAR UNO S.A.	CONSTITUIDA
02301-3060-4	AMANCAY IV 1/10	CORTES DE LAIRE FREDDY HERNAN	CONSTITUIDA
02301-3065-5	STANDARD 3 1/51	STANDAR UNO S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsolde Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Th
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 293

ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 16 km. al este de la ciudad de Calama, aproximadamente a 10 km. al noreste de intersección de la Ruta 23 con Ruta B-165., emplazado en la comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02201-7.504 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 49 vuelta número 57 en el Registro de Propiedad del año 1928 del Conservador de Bienes Raíces El Loa - Calama.

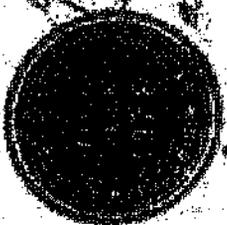


Firmado digitalmente por Tamara Thais
Aguilera Jopia
Fecha: 2020-06-03 16:44:04:00

TAMARA AGUILERA JOPIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Com. de Ind.

Por el P. de la Universidad el Sr. D. Juan de Salazar,
en copia autografiada con copia, y q. se
abaca dentro de sus declinaciones. Sin embargo



por las apuntaciones de un millón cuatro
cientos ochenta y seis mil trescientos ochenta
y siete, y cuatro lecturas de terrenos baldíos, que
se resguarda de los intereses de la nación, y
que se refieren a No. 5. de una orden al Sr. D.
Comendador de Buenos Aires la Nueva España

solitud, intertanto comunico al Sr. D. Juan
de la Defensa Fiscal, para los fines del ca
so. - Hecho en Talca - 17 de Julio de 1808. - Juan

de la Fuente de la Cruz, del Real notario de Talca
Torre - Com. de Ind. - B. de Ind. - Com. de Ind.

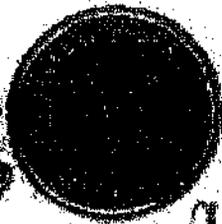
Torre - Com. de Ind. - B. de Ind. - Com. de Ind.
Tore - Com. de Ind. - B. de Ind. - Com. de Ind.

Tres papas...
agradado al Sr. D. Juan de Salazar.
Talca

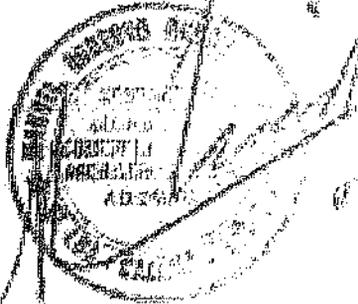
Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a large signature and some illegible text.



Peso



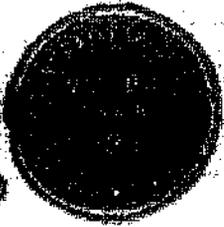
Transferido gratuitamente a Ilustre
 Municipalidad de Calama, terreno
 calle Estación esquina Calle Diego de
 Almagro, Calama, de una superficie de
 1.200 m², según inscripción N^o 1267 f.
 1585 tomo de Reg. Calama, 11 de agosto
 de 1976.-



Transferido gratuitamente a Ilustre Municipalidad de Calama, terreno
 calle Estación esquina Calle Diego de Almagro, Calama, de una
 superficie de 1.200 m², según inscripción N^o 1267 f. 1585 tomo de Reg.
 Calama, 11 de agosto de 1976.-



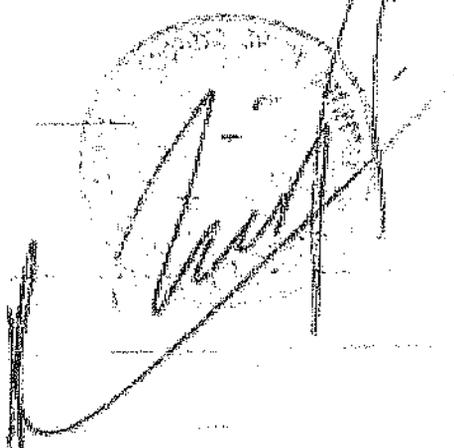
Justicia, para, según consta en el expediente, en virtud de la
concedida de ley. Calama, 21 de octubre de 1936.



N 7080



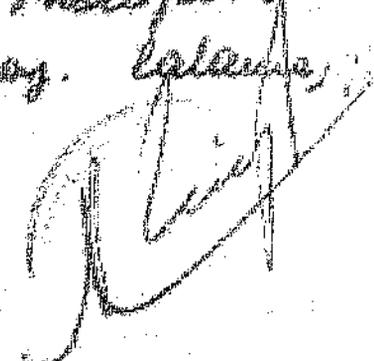
Tramite percompta, el vicio arda.
Cuentos 1937, Sector La Buena,
a dar un solo cuadro general, según
inscripción no 1829 p. 2.296 de ley.
Calama, 21 de octubre de 1936.



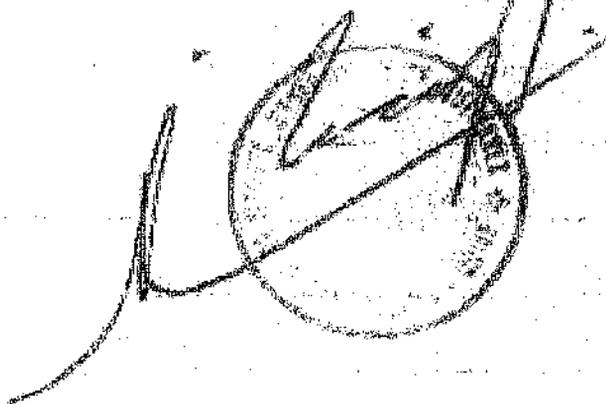
de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 33 del Reglamento de
de áreas férricas, el día 17 de
inscripción marginal
de Calama, en 1937.



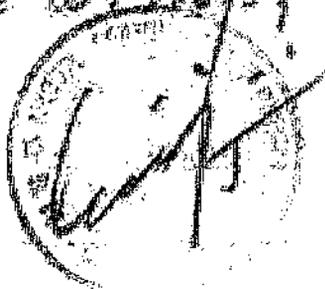
Tramite a Ministerio de Defensa
Nacional, Subsecretaría de Terrestres,
un inmueble ubicado a unos 7,04 kms. al
Sur de la ciudad de Calama, de una superficie de
5,45 hectáreas, según inscripción no 1831
p. 2299 de ley. Calama,



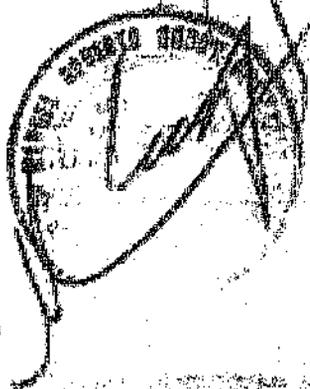
Traspasado por compta. a don Felipe
Gomez Mamani, de "La Cascada"
sitio 4 y 6, según inscripción n.º 1859
p. 2353 de hoy. - Lalama, 10 de noviembre
de 1986. -



Traspasado los sitios 3 y 5 de la cascada, por
compta. a don Juan Gomez Challapa, según
inscripción n.º 1868 p. 2390 de hoy. Lalama,
10 de noviembre de 1986. -

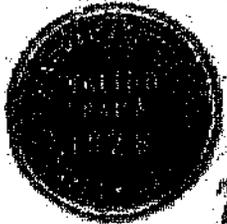


Traspasado por compta. el lote n.º 2 "La Cas-
cada" a don Santos Amante Lopez Mamani,
según inscripción n.º 1876 p. 2382 de hoy.
Lalama, 10 de noviembre de 1986. -



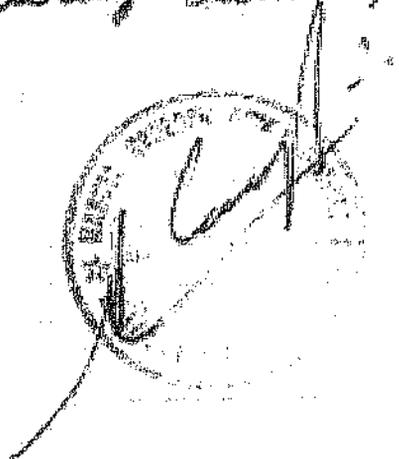


1 Peso

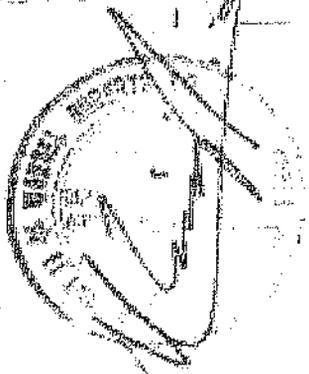


721

Transfidos por compra a don Francisco de
 Lugo Tenaza Veracruz, los sitios n.^{os}
 9, 10, 11, 12 y 13 Zona C del Parque
 Industrial, Calama, según inscripción n.^o 1810
 p. 259 lute. de leg. Calama, 11 de noviembre
 de 1986.-



Cedido gratuitamente el sitio n.^o 5 inscripciones
 C. pat. Bernardo O'Higgins, a don. Hernan-
 dugo Tenaza Lizcano, según inscripción
 n.^o 1952 p. 252 lute. de leg. Calama, 11
 de noviembre de 1986.-

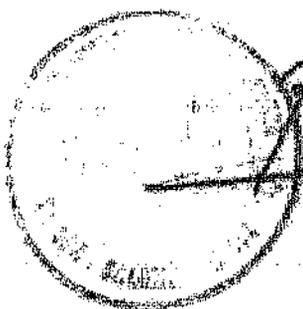


Cedido gratuitamente los inmuebles ubicados en el
 "Cerro de la Cruz", Comuna de Soconusco, de don.
 Rosendo Pineda, inmueble situado en finca
 "Marques de Guzman", Soconusco, según inscrip-
 ción n.^o 1989 p. 254 lute. (a) a don Luis Rosendo
 Quintana, inmueble de calle O'Higgins n.^o 11 - sitio
 4-134, según inscripción n.^o 1960 p. 207 lute. (b) a don Fran-
 cisco Agustín Quintana, inmueble de calle O'Higgins n.^o 11.

y si se N° 196, según inscripción N° 1961 p. 2548 c.a., y
 a don Juan María y Gabino Quiroga, sucesores de don
 Marcos Quiroga y N. y sito N° 219, según inscripción
 N° 1962 p. 2549 c.a. y a don Lucinda Marcena
 Quiroga, y sucesores de este su nombre y N. según
 de este nombre, y sito N° 290 según inscripción N° 1963 p. 2550
 c.a., todos de ay. - Colima, 15 de Diciembre
 de 1986.



Certificado por comparecer el sitio N° 9, del inmueble
 ubicado en el lugar denominado 'La Canada', a plaza
 de Juan Diego Gabriel Quiroga, según inscripción N° 1974
 p. 2574 de ay. - Colima, 14 de Octubre de 1986.



[Handwritten signature]
 [Handwritten flourish]

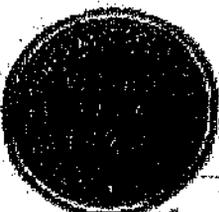
Certificado por comparecer el sitio de la Parcela
 N° 26, de la Colonia Agrícola, a don J. Quiroga,
 según inscripción N° 43 p. 86 de ay. - Colima, 14
 de Enero de 1987.



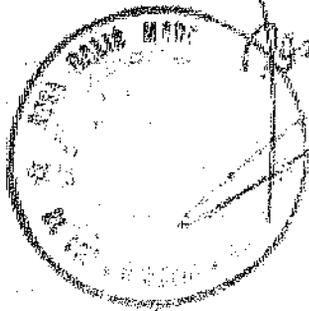
[Handwritten signature]
 [Handwritten flourish]



In Peso



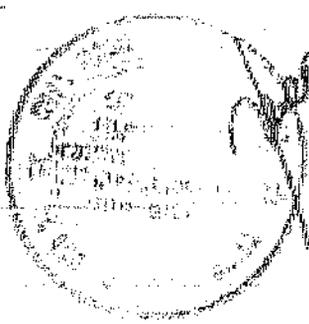
Comprovido en Nueva Orotuna el día 14 de Septiembre de 1925 N.º de la Policia Civil N.º 100. Por el doctor José Comas y Torres, según inscrip. N.º 100 f. 110 de ley. Habana, 13 de febrero de 1927.



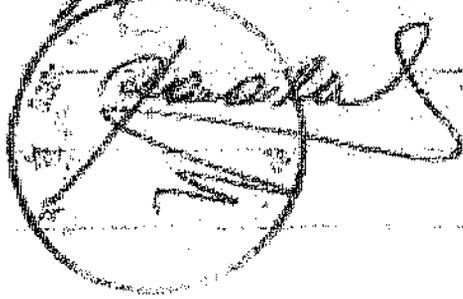
Comprovido en Nueva Orotuna el día 14 de Septiembre de 1925 N.º de la Policia Civil N.º 100. Por el doctor José Comas y Torres, según inscrip. N.º 100 f. 110 de ley. Habana, 13 de febrero de 1927.



Comprovido en Nueva Orotuna el día 14 de Septiembre de 1925 N.º de la Policia Civil N.º 100. Por el doctor José Comas y Torres, según inscrip. N.º 100 f. 110 de ley. Habana, 13 de febrero de 1927.



Comunicado de Decreto N 348 del 23 de Feb, de 1911, de la Comision de la Gran Jurisdiccion de la Gran Jurisdiccion con N 247 de 1887 de la Sala de 25 de Febrero 1883.



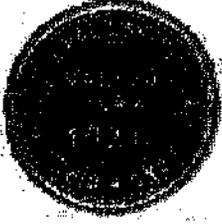
Comunicado de Decreto N 348 del 23 de Feb, de 1911, de la Comision de la Gran Jurisdiccion de la Gran Jurisdiccion con N 247 de 1887 de la Sala de 25 de Febrero 1883.
Causas, causas por Causas de denucio del tico de
elito, los sitios que se indican a continuacion y referidos
en el libro denominado "ALBUQUERQUE": St. N 192, a Hon-
or. Carlos Berceola, inscrip N 108 f. 191; St. N 192, a Hon-
or. Juan Garcia, inscrip N 107 f. 192; St. N 193 a Hon. Juan
inscrip N 108 f. 193; St. N 194 a Hon. Juan Morera, ins-
crip N 109 f. 194; St. N 194 a Hon. Juan Garcia,
inscrip N 110 f. 195; St. N 196 a Hon. Juan Garcia, inscrip
N 111 f. 196; St. N 198 a Hon. Juan Garcia, inscrip
N 112 f. 197; St. N 198 a Hon. Juan Garcia, inscrip N 113
f. 198; St. N 198 a Hon. Juan Garcia, inscrip N 114 f.
199; St. N 200, 201 a Hon. Juan Garcia, inscrip
N 115 f. 200; St. N 195, 200, a Hon. Juan Garcia, ins-
crip N 116 f. 201; St. N 199, 200 a Hon. Juan Garcia,
inscrip N 117 f. 202; St. N 202, 203 a Hon. Juan Garcia,
inscrip N 118 f. 203; St. N 205 a Hon. Juan Garcia, inscrip
N 119 f. 204; St. N 203 a Hon. Juan Garcia, inscrip N 120
f. 205; St. N 234, 234 a Hon. Juan Garcia, inscrip
N 121 f. 206; St. N 235, 235 a Hon. Juan Garcia,
inscrip N 122 f. 207; St. N 191, 192 f. 195 a Hon. Juan
Garcia, inscrip N 123 f. 208; St. N 235, 235 a Hon. Juan
Garcia, inscrip N 124 f. 209; St. N 237 y 200 a Hon.
Garcia, inscrip N 125 f. 210; St. N 239 a Hon.

He sido usado a Ministerio de Defensa Nacional,
 Subsecretaría de Carabineros, mediante Decreto
 Exento N.º 39 de fecha 26 de marzo de 1986,
 al Ministerio de Bienes Nacionales para la
 construcción de un Camping de recreación
 y casa de campo para carabineros, en
 inmueble situado a 7,84 kilómetros
 al Sur este de Calama, individualizado
 en plano N.º II - 3 - 2171 - C. P., con
 una superficie de 5,45 hectáreas y
 de linderos al norte. Linderos fiscales
 vecinos, en una línea norte A-B, de
 78,21 metros, al este. Linderos fiscales
 vecinos, en una línea norte B-C, de
 473,96 metros, al Sur. Linderos fisca-
 les vecinos, en una línea norte C-D,
 de 162,23 metros, y al oeste. Linderos
 fiscales vecinos, en una línea
 norte D-P, de 458,07 metros. - Así
 consta de escritura pública de reducción
 a escritura pública de decreto de desti-
 nación de inmueble fiscal, fechada el 10
 de octubre de 1986, ante el notario pu-
 blico titular de Oficio don Sergio
 Taber Sandoval, situado a la
 calle de Calama 02 de marzo de
 1987.

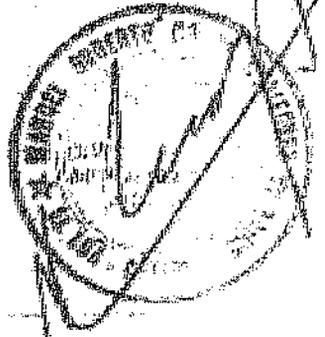




Poro



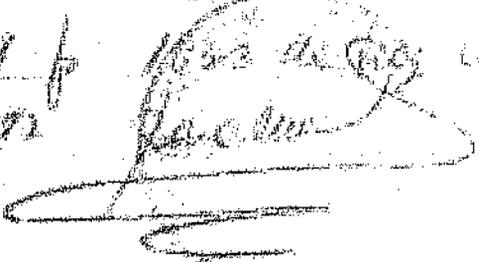
Transferido por compra a don Benigno Flores Aguilar, parcela 117 ubicada en el lugar denominado sector agrícola Chumchari, de una superficie de 2,66 hectáreas, según inscripción N° 152 y 249 etc de la Calama, 10 de Mayo de 1973 -



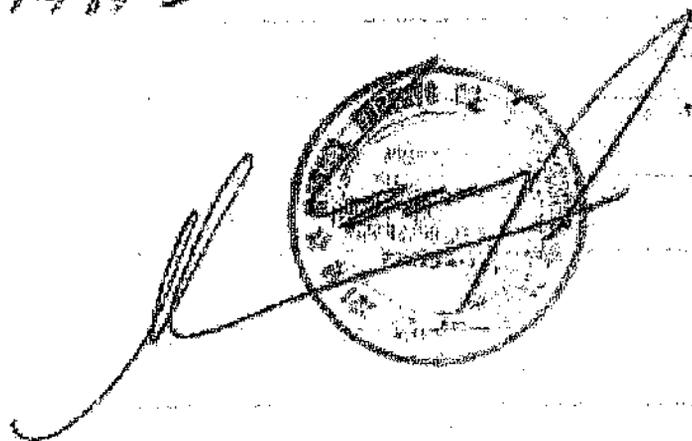
Transferido por compra a sucesión general de sucesores de Toriberto del Calama, el lote N° 110, lote equivalente al lote N° 101 de opacha, según inscripción N° 575 y 976 de la Calama, 24 de Junio de 1977 -



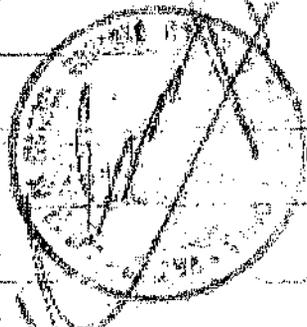
Transferido presuntivo a donna Lidia de las Puentes Valdivia, el lote N° 111 ubicado en Calama, Avda. Coronel M. Collado de una superficie de 1,22, 15 mts 2, según inscripción N° 641 y 10 de Julio de 1972



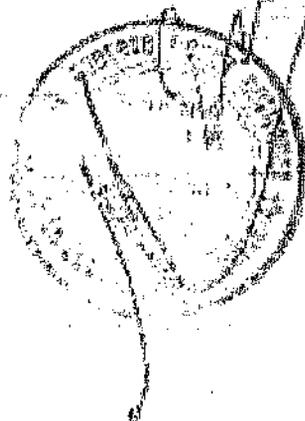
Traspunto por compra a don Juan Segundo Pizarro,
 el lote 6 de una superficie de 365 m², calle
 Antofagasta N° 511, según inscripción N° 824
 p. 1.275 de hoy. Calama, 17 de agosto
 de 1977 -



Traspunto por compra a don Jorge Ovalles
 Diaz, sitio ubicado en Calama, calle Solomayor
 N° 2412, según inscripción N° 916 p. 139/cto.
 de hoy Calama, 03 de septiembre de 1977 -



Traspunto por compra a don Maria
 Frosia Alfaro Gaytan, sitio ubicado en
 Calama, calle Solomayor N° 2424, según
 inscripción N° 977 p. 1403 de hoy, Calama,
 03 de septiembre de 1977



La conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de
 del Reglamento Comunitario con fecha de las
 proclamas a diez por parte de ellos, las 2 se
 como presupuestos que anteceden, de fechas 15 de Sep
 tiempo de 19 de y 20 que días de septiembre. P
 mento de decir id y ella o 7 por octubre de 1982 a
 de Calama, 24 de septiembre de 1987.

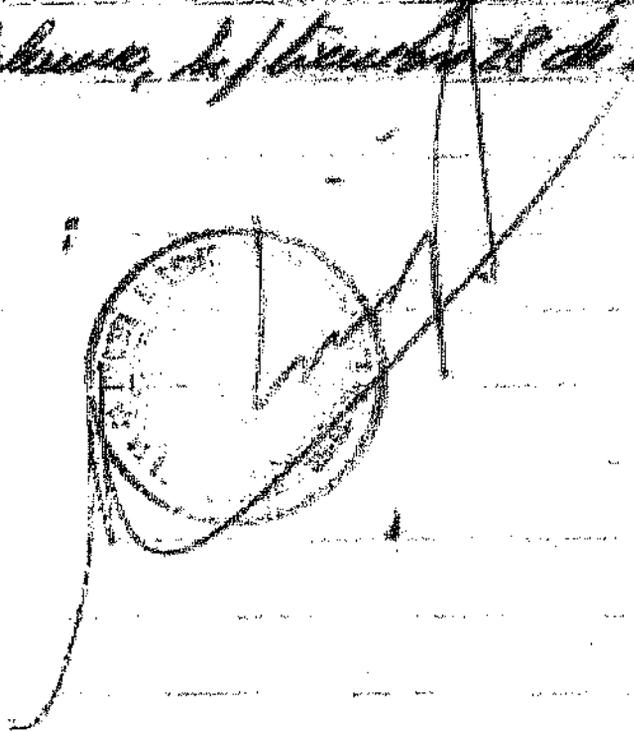
Tramitado por cumplimiento de
 mate, a data Annual Comu
 por Torres, los sitios 49-50 zona B
 parque Industrial, según
 inscripción N° 909 f. 1434 uti de
 ley - Calama, 15 de septiembre
 1987.

Tramitado por cumplimiento de
 mate, a data Annual Comu
 por Torres, los sitios 49-50 zona B
 parque Industrial, según inscripción N°
 910 f. 1437 uti de ley Calama
 15 de septiembre de 1987.

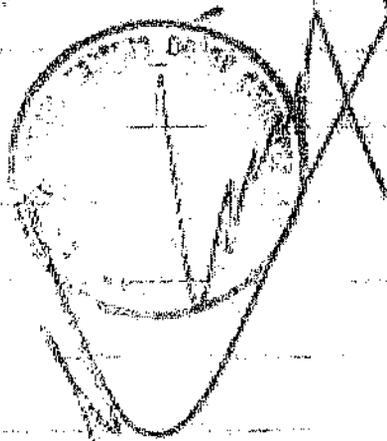
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Transmisión de Site N° 16 por medio de un cable a dos
 pares líneas Azules, Rojizas y por medio de
 los N° 1486 y N° 929 de este sistema, de acuerdo
 a plano - plano, de fecha 27 de octubre de 1997.

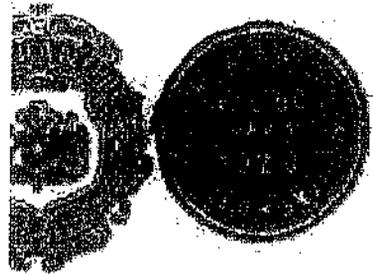


Transmisión por cable a dos pares
 líneas Azules, lote A, Area Caudal N°
 2311 - 2314 población gran Area Sur
 superficie 1462, 62 m², según map-
 a con N° 993 p 1.640 de hoy salamos,
 27 de octubre de 1997.

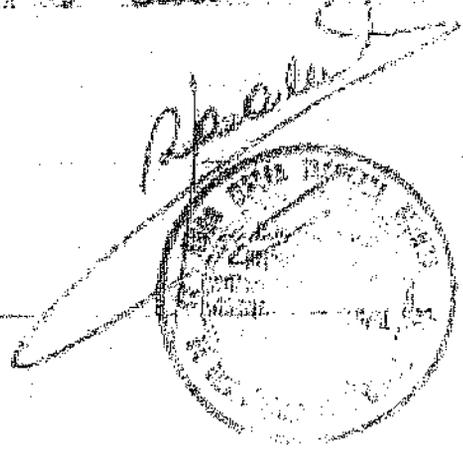


Transmisión por medio de líneas de energía
 eléctrica transmitido entre la Substa-
 ción "Cucero" y Chiquiramate, a favor
 de los cables de línea, de fecha 27 de octubre de 1997.

página suscripción N° 1 de lote N° 106
que se dio en Calama, 26 de febrero de 1988



POSD

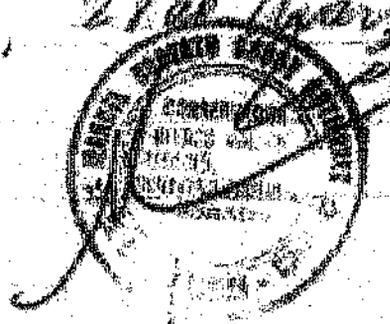


Transfido por compra directa a don
Gottfried Lautner Flores, el Intero Fiscal es-
trajido a la Parcela N° 12, del lote
denominado "Sector Agrícola Chumbeñeri"
según inscripción de Fy. 217 N° 106 de
este Registro, levantada y fecha-
calama, febrero 25 de 1988



Comta de reducción a escritura
pública de los autos de Intero Fiscal de
Medios Focales, susanta el 27 de
Marzo de 1988, ante el Notario público
titular de la primera Notaría de el
Lote Calama, don porgo saber porm
que por decreto N° 548 de fecha
12 de abril de 1970, se declaró al
Ministerio del Interior, donada

General de Carabineros de Chile, para
 la instalación de un puesto, el predio
 fiscal ubicado en la localidad de
 Tocomac, Comuna de Calama, y
 que forma parte de la inscripción
 de mayor cabida a fojas 49 y tomo 112
 57 del presente registro de propiedad
 y correspondiente al año 1928, de una
 superficie de 2.302 metros cuadrados,
 ubicado en el Distrito N° 1 del Plan
 Comunal de Calama, individuali-
 zado en el plano N° 1.446, y des-
 linda: Norte: pasaje Uno, que lo
 separa de la caudal de football, en
 una línea recta, en cincuenta y dos
 metros, Este: callejón número seis
 que lo separa del policlinico en
 una línea recta, en treinta y
 cinco metros, Sur: calle número seis,
 en una línea recta, en cuarenta y
 seis metros, y, este pasaje número
 dos, predio agrotécnico de don Fran-
 cisco Yajala y calle principal, en
 una línea quebrada, en veintiseis
 metros y veintinueve metros. Supli-
 cando a tal respecto, la agrupa al folio
 del presente registro con el N° 509 de
 la Ley, Calama, 21 de marzo de 1988.



Comite de Educacion a sus fines
 publica decreto de declaracion
 con de predios fiscales, promulgado
 el 21 de Mayo de 1988, ante
 el Notario publico titular de la
 primera Notaria de El Bosque -
 Calama, asi por el valor de
 cinco mil quinientos pesos
 de fecha 02 de Abril de 1988
 se destino al Ministerio del Interior,
 Direccion General de Catastro
 de Chile, para la instalacion
 de un punto, el predio ya cal-
 ificado en el lugar denominado
 "Inacalini", comuna de Calama,
 y que forma parte de la inscrip-
 cion al mayor cabida de papel
 49 tomo 57 del presente registro
 de propiedad y correspondiente
 al año 1923, de una superficie
 de 4.000 metros cuadrados, indi-
 cado en el plan 1444
 y de las: Norte treinta y cinco
 grados veinticinco, en una linea
 recta, en sesenta metros con
 rumbo Norte treinta grados
 este "cintésimas" y una
 distancia de veinte y cinco
 y cinco metros aproxima-
 dos con lote "A" de

como cinco hectáreas. - Tierra
 No cedida en arrendo a Chile
 Exploration Company para instala-
 ción perforadora de agua in-
 cendi; este terrenos fiscales
 vacuos, que lo separa del río Ina-
 cali, en una línea recta, en
 con pretos, Sin terrenos fiscales
 vacuos, en una línea recta, en
 cuanto pretos, y este terre-
 nos fiscales vacuos, en una línea
 recta, en con pretos - con rumbo
 visto directo y una distancia de
 ochocientos pretos aproximados, con
 cámaras de chupacarrute construido
 dentro del lote "B" de cincuenta
 y nueve como cinco hectáreas.

Terrenos cedidos en arrendo a
 Chile Exploration Company para
 instalación de cámara de agua
 de Inacabn a chupacarrute
 Doy fe - Copia de tal escritura,
 se agregó al final del presente
 registro con el N° 500 de los
 Libros, 28 de marzo de 1977.

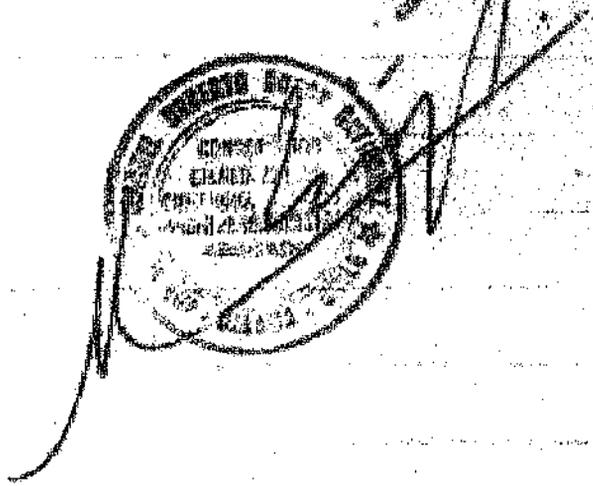


Transfuido por escrito protocolada de desam-
 nis el Litis N° 7 de la Sucesion N° de la
 Poblacion hidrofructuaria de Calama, a cargo del
 fono del Bosque Fuenton Pacheco, segun inscrip-
 cion de Fp. 926 N° 697 de este Registro, Calma-
 radon y fecha. Dofp.-
 Calama, 29 de Abril de 1988.-

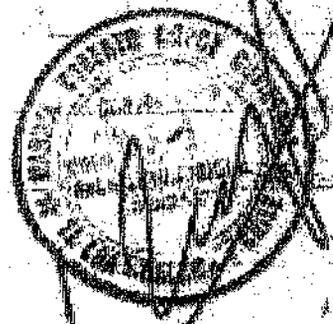
Alcalde

Transfuido por compra a Sociedad
 Comercial Abasco y Abasco S.A.
 "Sociedad Abasco", Lote 15 - P. 2.º de
 P. 2.º de la Industria, Calama, de una
 superficie de 52 29,75 m² segun
 inscripcion de fono 10 14 10 720 de
 Reg. Calama, 10 de Mayo de 1977 -

Traspaso por compra a suav. m.
muebles ubicados en Calama, a una
superficie total de 558,99 hectáreas,
según inscripción de foja 1449 N: 1159
de ley. Calama, 15 de Jun. de 1978.



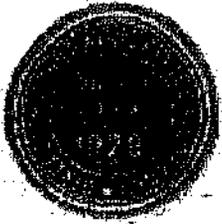
Traspaso por compra a las señoras
Dominga Inés Vela y Hilaria
Callea Tapia, sitio N: 3 Sector
Campo Viejo de Pampa, Calama,
según inscripción de foja 1145 N: 1153
de ley - Calama, 23 de agosto
de 1978.



Traspaso sitio 19 Zona A Parque rural
industrial

Foja 1131 de ley
del 27 de agosto 78





Handwritten signature and stamp at the top right of the page.

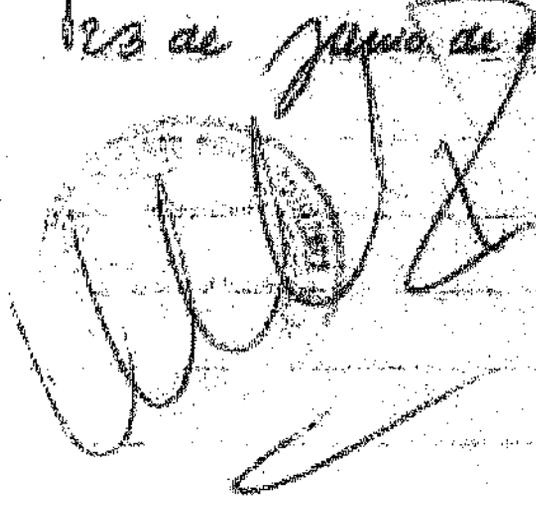
transcurre desde 172 hasta Norte
Por fin
Folio 217 No 500 del libro
CALAMBA 23 de febrero 1889

Handwritten signature and a circular stamp with the text "CALAMBA" and "MORCANE" around the perimeter.

por Compto. transcurre desde 172 a tenio
en el comino publico de Escamela
de Chiquicamato a Antopagata, en el
sector Norte del limite union de
Calama, de un superficie total de 23,88
hectarias, a don Humberto Redaunpan
partian, cuyo numero es 569 y 570 de
de juz. Calama, 24 de mayo de
1889 -

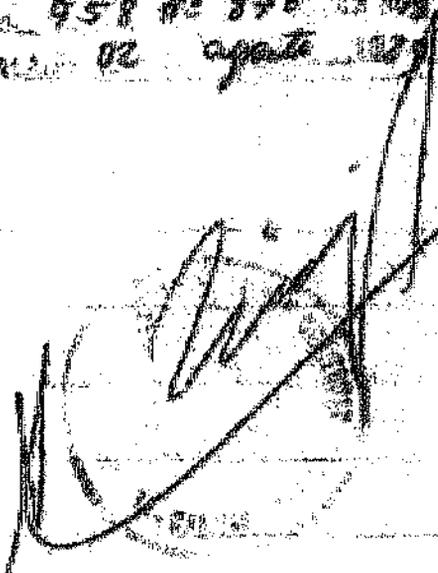
Handwritten signature and a circular stamp at the bottom of the page.

Permitida 2.347,28 m² Terreno.
población Sumado 0/1/89, según inscrip-
ción de fs 830 n^o 712 de Juz. -
Cobarrutia, 23 de junio de 1989. -

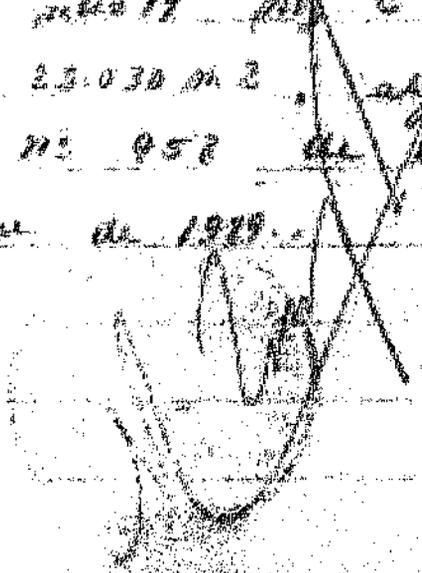


transf por compra. sitio 5 m² 162 - Cobarrutia -

fs 958 n^o 890 de 1989
del 02 agosto 1989



Transf por compra a gas Sumado
de Juz. S. P., sitio 19 m² E sector ante-
rior inscrip 23.030 m², según inscripción
de fs 1070 n^o 958 de Juz Cobarrutia,
20 de septiembre de 1989.



Transfido por compra sitio N° 9 por el
 superficie 344 m² a don Fernando Z. S. 1991
 Barroza Rey, por la f. 30 N° 72 de hoy
 Calama, 14 de Enero 1991.



Transfido por comprate el sitio N° 3, Manzana N° 859
 Secto. Central, de una superficie de 293,11 m², a don Luis
 Ignacio Titichoca Ouy, con fecha de hoy. Calama, 10
 de Abril de 1991, por la foja 2.132 N° 921 -
 Don Fe.



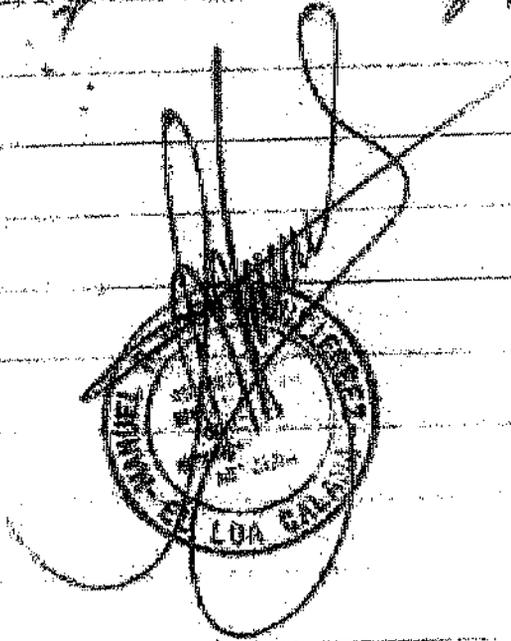
Transfido por la f. 6149 N° 2202
 a Coahuil Chile, terreno ubicado en
 departamento, denominada "Cerro San
 Lorenzo" superficie total 21,66 hectáreas,
 de hoy Calama, 11 de noviembre de 1991.



Permitos

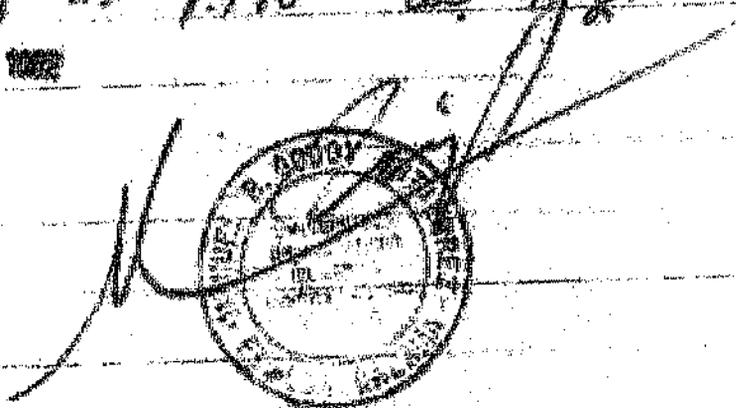
poblea concedido el arrendamiento por 10 años
 a contar del 10 de Enero de 1992 a
 Corporación Nacional del Cobre de Chile
 "Codelco - Chile", División Chuquibambilla, terreno
 fiscal de 3.950,96 ha, en lugar denominado
 "Pampa Sur" según Resolución Exenta
 M= 01 de Enero de 1992 de Seremi
 Bruns Navonata segunda Región, que fue
 izada en Notaría Calama, José Miguel
 Sepúlveda García, el 22 de Enero de
 1992. Doy fe - Tal partida se devuelve
 al Departamento Legal de Codelco - Chile,
 División Chuquibambilla. Doy fe - Calama

04 FEB. 1992

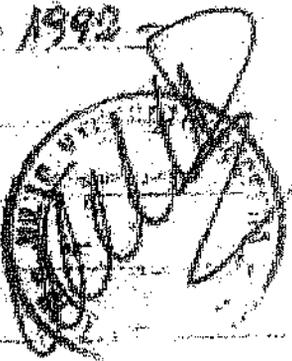


Tránsito 0,68 hectáreas por la p.
 5947 M= 1970 de Doy fe Calama,

24 JUN 1992



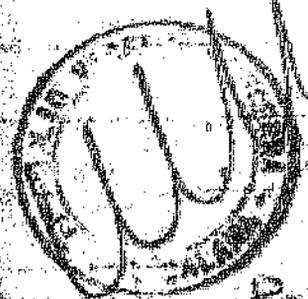
Cancelada la inscripción de don Luis Pizarro López, por orden judicial, Causa Rol N° 16.868 del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta. "Fusca de Chile con Luis Pizarro López" según documento archivado bajo el N° 867, del Registro de Propiedad de esta Conservada, con fecha de hoy. Calama, 24 de Julio de 1992.



Transferido por Compraventa, 0,505 hectáreas, por los folios 6.440 N° 2419 de hoy. Calama, 22 de Septiembre de 1992.



Inscripción de Dominio a: Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A., por la inscripción de folios 6.795 N° 2702, con fecha de hoy. Calama, 09 de Noviembre de 1992.



Transferido por venta directa a Sindicato de Trabajadores Independientes, T.I., número 1 de Calama, "Sintex Calama", por los folios 6.440 N° 2419 de hoy. Calama, 30 de Septiembre de 1992.



Transfido por compraventa, por la fojas 60 1950, los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del inmueble denominado "Villa Huaytopusa", a don Omar E. Miranda Obelino, en fecha de hoy, Calama, 26 de Enero de 1992.



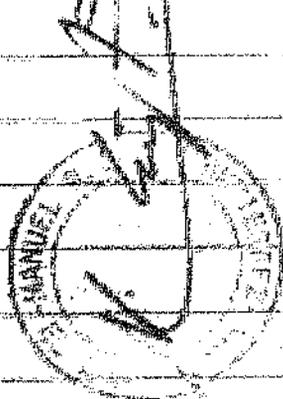
Enajenada por venta directa, por las fojas 72 1962, el lote No. Once-A, zona "A" Parque Industrial, a la Sociedad Hielos y Cia. Ltda., Calama, el 21 de Febrero de 1992.



Transfido por venta directa a Asociación de Pequenos Industriales y Artesanos de Calama, lote A, y lote B del Banco Industrial, según inscripción de Fojas 536 No. 240, con fecha de hoy, Calama, 10 de marzo de 1993.



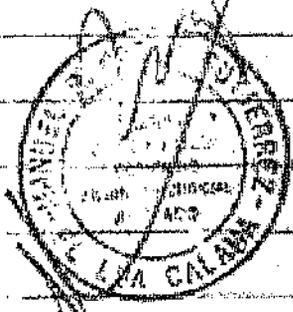
De conformidad al Art. 88 del Reglamento Conservatorio de Bienes Raíces, se dice constancia por su efectación las siguientes transferencias: polígono A-B-C-D-A según un supuesto de Fjs 1.504 N° 1327, de fecha 29 de Diciembre de 1989, sitos 13, Manzana E, Pto. Independencia, por valor gratuito a donas Carolina Luisa Muñoz según fojas 852 N° 583, de fecha 27 de mayo de 1990; polígono A-B-C-D-A del Plano II-3-3.240-C-R, por la fojas 5.950 N° 1113 de fecha 19 de Julio de 1991, y lote 3-A y lote 4-A por la fojas 6.075 N° 2088 de fecha 22 de Julio de 1992 - Day 5^o Calama, 13 de Septiembre de 1993.



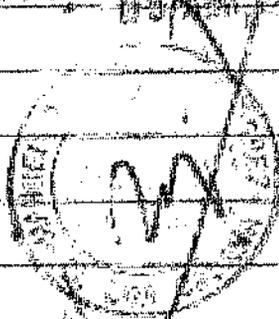
Exemptado por venta de un lote, por la fojas 1661 N° 1196 de hoy, el sitio, N° 16-A, Zona H. Barrio Industrial de Fuentes Realini, Compañía Limitada, Day 5^o Calama, 15 de Julio de 1993.



Trasquido por parte de la Compañía
Constructora Wansa Industrial "Elavida
Ltda." a p. 1955 n.º 1437 de ley.
Cobana, 29 DIC 1953

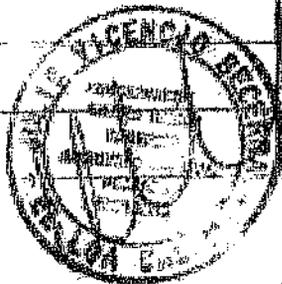


Trasquido a p. 856 n.º 799 de
ley para la "churochua".
Cobana, 18 FEB 1954

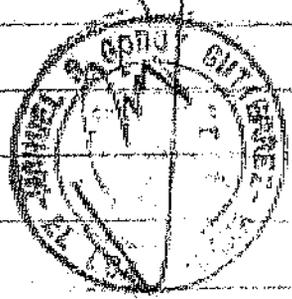


CON N.º 1215 de ley registro propiedad
Incluido plano antes disponible del Banco
Industrial - Cobana, 03 JUN 1954

Banco Industrial

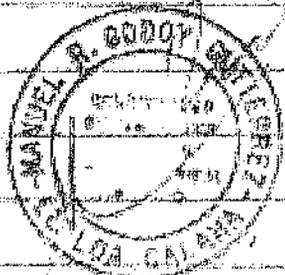


Transportada a Proveedor oficial de
diarios de autobuses de Colima, 3.400 libras
por el equipamiento, camion oje opo-la,
Colima, por la p. Bobi N: 1683 de
Luz. Colima, 21 JUN 1984

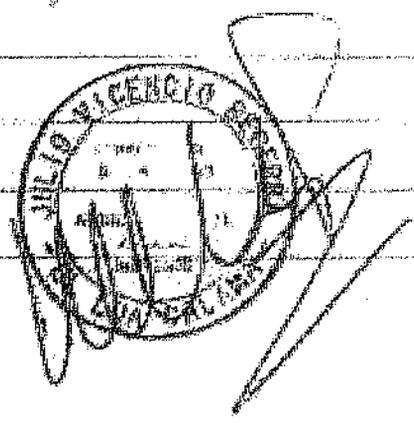


a p. 396/ N: 2033 de Luz Transportada
0,59 libras carne negra - Colima,

31 AGO 1984



Transportada a p. 4132 N: 2769
de Luz, auto 11, por la banda
sup 0.5 libras, - Colima, 27 de
Septiembre 1984. -

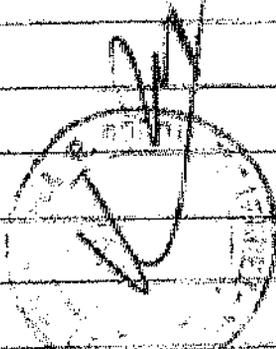


Transgendo a Codalco Chile, Distrito
Chiguiguamate, por la p. 4177 us
2211 de ley, inmueble en Lonca
carpintero #1, 682 lbs. - Calama,

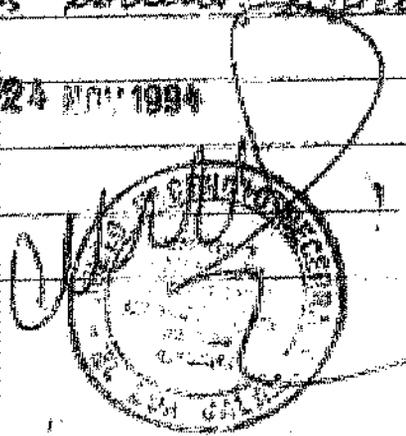
29 SEP 1994



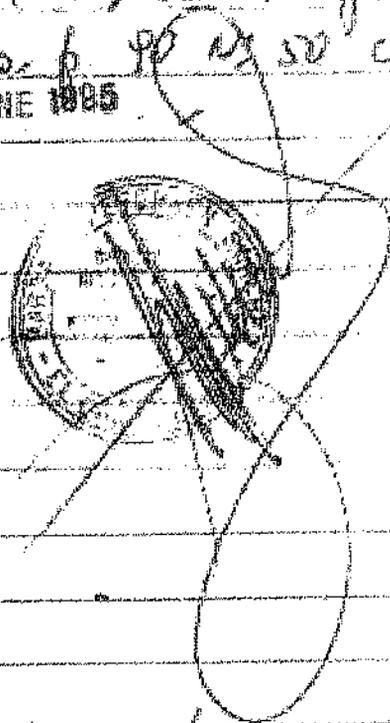
a p. 4982 n.º 2722 de ley,
prometida a premio de \$100
1/80000, 21 n.ºs, calle Italia S/N:
esquina anterior plot, adyacente a
Pas. Independencia, Calama, 18 NOV 1994



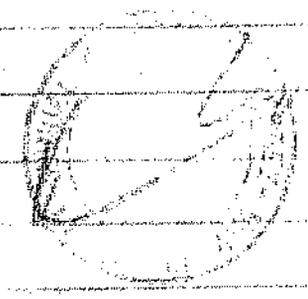
a p. 5013 n.º 2750 de ley, vendido
a co. contractual Norma Leonor,
4 hectáreas terreno ubicado en Calama,
Calama, 24 NOV 1994



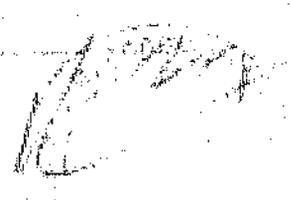
Traspaso sitio 30, Población Villa Clara, de una superficie de 274 m², a don José Antonio Mancilla Ulea, p. lo. p. 90 de 50 con fecha de hoy. Coloma, 17 ENE 1985



a p. 1105 N^o 680 traspaso a don Manuel Cortés Milla, sitio 5 superficie 2,436 m². Coloma, 17 ENE 1985



a p. 1107 N^o 682 traspaso a don Maite Paula Mondaca sitio 519. A superficie 410 m², Copano; a p. 1108 N^o 613 a don José Enrique Tadeo Ruiz, superficie 640 m² sitio 350 A. Copano; y sitio 402. A superficie 680 m², Copano, Coloma, 17 ENE 1985

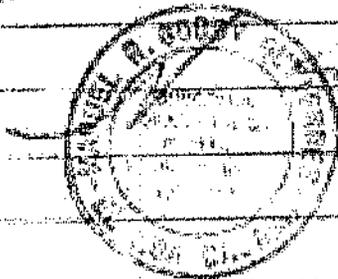


a p. 1.115 N° 690 Transgido a
 Asociación Gremial de Dueños de
 Camiones de Calama, 5, 31 hectáreas,
 Ardo. Circunscripción Pamiña a don - don
 Calama, 28 de abril de 1995. -

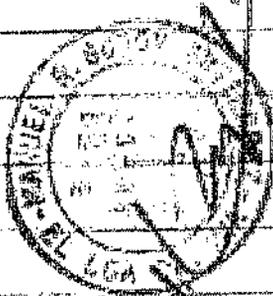


a p. 196 N° 768 Transgido
 a don para del c. Villeta, sitio /
 la Banda 0, 50 has Calama,

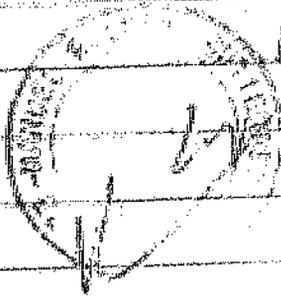
19 MAY 1995



a p. 1253 N° 719 Transgido a don
 Tomás Aragón Cruz Equivel 4 sitios de
 Tacama: N° 255, 272, 304 y 306. -
 Calama, 20 MAY 1995

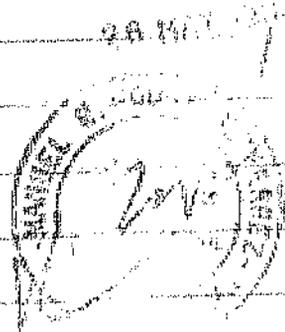


a p. 1254 n^o 820 de hoy, transpunto a
don Pedro Pantulo Pantulo, sitio 277 y
300 de Tacama - Coloma, 26 MAY 1992



a p. 1255 n^o 821 transpunto a don
Delphin Godin Berra, sitio 131 Tacama;

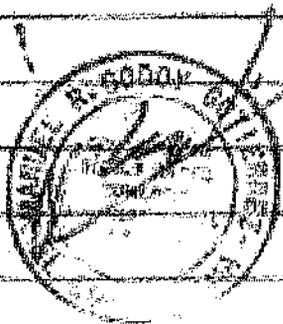
a p. 1256 n^o 822 transpunto a don
Miguel ado Ayame Ayame, sitio 275,
161, 175 y 302, Tacama - Coloma,
26 MAY 1992



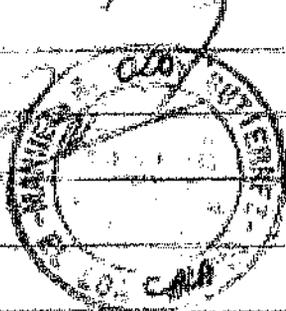
a p. 1257 n^o 823 transpunto a don
Felix Labra Berra, sitios 197, 200, 246,
291, 230 y 231, Tacama; y a p. 1258 n^o
824 a don Fco same Cruz, sitios
294 y 243 y 247, Tacama - Coloma, 26 MAY 1992

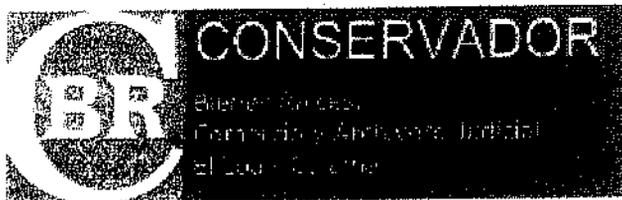
Al

a. p. 1262 no 827 tranquida a don
 Crescencio Dario Ariza, Lima, sitios 147,
 270, y 157, Tocache, y a p. 1263 no 828
 tranquida a doña Amelia Lima Coloma,
 sitios 185 y 190, Tocache. Coloma, 28 MAY 1906



a. p. 1264 no 829 tranquida a
 don Santiago Sibestre Lima Barua,
 sitios 192, 251, 172 y 174; a p.
 1265 no 830 tranquida a don
 Juan Félix Yuffa Quaca, sitios 171,
 250 y 220, Tocache; a p. 1266 no
 831 tranquida a doña Angelina Ma-
 desta Yuffa Puriz, sitio 305, Tocache; a p.
 1267 no 832 tranquida sitios 257,
 273, 274, 275, 286 y 282, Tocache; y
 a p. 1268 no 833 tranquilidos a
 don Juan Antonio Lima Ayta, sitios
 210 y 160 Tocache. Coloma, 28 MAY 1906





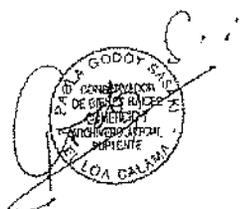
PAOLA NATSUKO GODOY SASAKI, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial- SUPLENTE de la Provincia El Loa, certifica: que la inscripción rolante a fojas 49vta, número 57, del **Registro de Propiedad** a mi cargo, correspondiente al año 1928, adjunto al presente documento, se encuentra conforme con su original y vigente en lo no transferido a nombre de su titular.

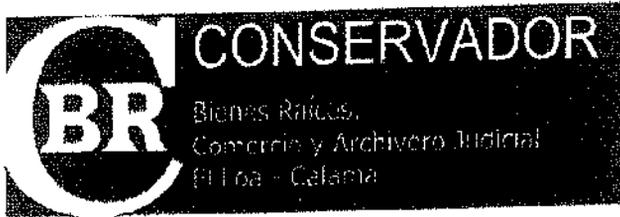
Calama, **11 de diciembre de 2020.-**



CER-60207-4837B-106304

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

PAOLA NATSUKO GODOY SASAKI, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de la Provincia El Loa, Suplente, certifica: Respecto del inmueble inscrito a fojas 49Vta. Número 57 en el Registro de Propiedad a mi cargo, correspondiente al año 1928, a nombre de FISCO DE CHILE certifico:

Que revisados los libros índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde 30 años a la fecha, a la propiedad singulariza precedentemente le afecta: 1) Servidumbre Minera a favor de la Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 908 nº 621, con fecha 21 de marzo de 1996; 2) Servidumbre para Líneas de Energía Eléctrica a favor de Electro Andina S.A. inscrita a fojas 689 nº 523, con fecha 12 de mayo de 1997; 3) Servidumbre a favor de la Sociedad Contractual Minera el Abra, Sector Salar de Ascotan inscrita a fojas 702 nº 533, con fecha 13 de mayo de 1997; 4) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 2123 nº 704, con fecha 02 de abril de 1998; 5) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Orenge Minas S.A. agregada bajo el nº 1984, con fecha 05 de agosto de 1998; 6) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Northen Minas S.C.M. agregada bajo el nº 1985, con fecha 05 de agosto de 1998; 7) Servidumbre Minera a favor de Northen Minas S.C.M. agregada bajo el nº 1986, con fecha 05 de agosto de 1998; 8) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el nº 2231, con fecha 27 de agosto de 1998; CER-57497-39417-99956 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas. 9) Servidumbre Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 46 nº 39, con fecha 15 de enero de 1999; 10) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Minera Contractual Leonor inscrita a fojas 102 nº 81, con fecha 26 de enero de 1999; 11) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el Nº 728, de fecha 02 de agosto de 1999; 12) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2632 nº 1790, con fecha 19 de octubre de 1999; 13) servidumbre Minera Provisoria a favor de Gasoducto Nor Andino S.A. inscrita a fojas 2645 nº 1802, con fecha 20 de octubre de 1999; 14) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3044 nº 1932, con fecha 02 de noviembre de 1999; 15) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 4103 nº 2355, con fecha 14 de diciembre de 1999; 16) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Contractual Minera El Tesoro agregada bajo el Nº 48, con fecha 19 de enero del año 2000; 17) Servidumbre a favor de Gasoducto Nor Andino S.A. agregada bajo los Nº s 243 al 256, con fecha 22 de marzo del año 2000; 18) Servidumbre a favor de Gasoducto Atacama Compañía Limitada inscrita a fojas 2549 nº 1198, con fecha 28 de julio del año 2000; 19) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Sociedad Legal Minera Minera de la Sierra de San Lorenzo inscrita a fojas 3457 nº 1824, con fecha 18 de diciembre del año 2000; 20) Servidumbre Minera Provisoria a favor de la Sociedad Legal Minera Negrura Uno de la Sierra de San Lorenzo inscrita a fojas 3455 nº 1822, con fecha 18 de diciembre del año 2000; 21) Servidumbre Legal Minera a favor de Northen Minas S.C.M. inscrita a fojas 430 nº 337, con fecha 29 de marzo del año 2001; 22) Servidumbre Legal Minera a favor de Compañía Contractual Minera el Tesoro inscrita a fojas 453 nº 354, con fecha 03 de abril del año 2001, y transferida con fecha 06 de mayo de 2015, que beneficia además a las pertenencias mineras denominadas "Santa Carmen", "Sorpresa 1 al 5", "Elisa", "Sergio", "Emilia", "Anibal", "Luis" y "Alfalfal 78 a 86 y 90" y estableciendo de beneficios de minerales "Planta Concentradora Centinela", con fecha 19 de junio de 2017; 23) Servidumbre Legal Minera a favor de Compañía Minera El Tesoro

inscrita a fojas 470 n° 367, con fecha 05 de abril del año 2001; 24) Servidumbre a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. o Ecossan Chile S.A. inscrita a fojas 700 n° 541, con fecha 15 de mayo del año 2001; 25) Servidumbre a favor de Minera Northern Mines S.C.M inscrita a fojas 781 n° 610, con fecha 31 de mayo del año 2001; 26) Servidumbre a favor de Minera el Tesoro inscrita a fojas 1115 n° 882, con fecha 08 de agosto del año 2001; 27) Servidumbre legal a favor de Compañía Contractual Minera Leonor inscrita a fojas 2453 n° 1305, con fecha 17 de octubre del año 2001; 28) Servidumbre a favor de Essan inscrita a fojas 2940 n° 1470, con fecha 12 de noviembre del año 2001; 29) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3003 n° 1525, con fecha 23 de noviembre del año 2001; 30) Servidumbre Minera a favor de Compañía Contractual Minera El Tesoro inscrita a fojas 3006 n° 1528, con fecha 23 de noviembre del año 2001; 31) Servidumbre a favor de Essan S.A. inscrita a fojas 960 n° 689, con fecha 19 de junio del año 2002; 32) Servidumbre a favor de Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. inscrita a fojas 1440 n° 874, con fecha 10 de julio del año 2002; 33) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 1925 n° 1228, con fecha 10 de septiembre del año 2002; 34) Servidumbre Minera a favor de Minera Ricardo Resoues Inversiones S.A. inscrita a fojas 2299 n° 1575, con fecha 21 de octubre del año 2002; 35) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 1673 n° 992, con fecha 10 de junio de 2003; 36) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 89 n° 78, con fecha 13 de enero de 2004; 37) Servidumbre Legal Minera Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 505 n° 462, con fecha 08 de abril del año 2004; 38) Servidumbre Legal Minera provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 506 n° 463, con fecha 08 de abril del año 2004; 39) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2364 n° 785, con fecha 30 de abril de 2004; 40) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2658 n° 985, con fecha 10 de junio de 2004; 41) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3763 n° 1275, del año 2004; 42) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 3764 n° 1276, con fecha 27 de julio de 2004; 43) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 7235 n° 1962, con fecha 12 de octubre de 2004; 44) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8183 n° 2395, con fecha 17 de noviembre de 2004; 45) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8289 n° 2470, con fecha 25 de noviembre de 2004; 46) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 8601 n° 2695, con fecha 31 de diciembre de 2004; 47) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2233 n° 1607, con fecha 03 de junio de 2005; 48) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2235 n° 1609, con fecha 06 de junio de 2005; 49) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2236 n° 1610, con fecha 06 de junio de 2005; 50) Servidumbre Minera a favor de Minera Cerro Dominador inscrita a fojas 2243 n° 1616, con fecha 06 de junio de 2005; 51) Servidumbre definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2249 n° 1621, con fecha 08 de junio de 2005; 52) Servidumbre Definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2250 n° 1622, con fecha 08 de junio de 2005; 53) Servidumbre Definitiva a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2251 n° 1623, con fecha 08 de junio de 2005; 54) Ampliación de Servidumbre inscrita a fojas 3075 n° 2021, con fecha 26 de agosto de 2005; 55) Servidumbre Provisoria a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2588 n° 1848, con fecha 27 de julio de 2005; 56) Servidumbre a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2712 n° 1902, con fecha 02 de agosto de 2005; 57) Servidumbre Provisoria a favor de Compañía Minera Río Chilex inscrita a fojas 3515 n° 2328, con fecha 27 de octubre de 2005; 58) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 1655 n° 1017, con fecha 21 de abril de 2006; 59) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 1924 n° 1175, con fecha 08 de mayo de 2006; 60) Servidumbre Legal Minera a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2151 n° 1372, con fecha 29 de mayo de 2006; 61) Servidumbre Legal Minera a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2303 n° 1491, con fecha 15 de mayo de 2006; 62) Servidumbre Legal Minera a favor de Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 2381 n° 1554, con fecha 22 de noviembre de 2006; 63) Servidumbre Definitiva a favor de Compañía Minera Río Chilex inscrita a fojas 2595 n° 1737, con fecha 06 de julio de 2006; 64) Servidumbre Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2666 n° 1790, con fecha 13 de junio de 2006; 65) Servidumbre Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2672 n° 1794, con fecha 13 de julio de 2006; 66) Servidumbre a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 3385 n° 2356, con fecha 31 de agosto de 2006;

67) Servidumbre Minera a favor de Minera Cerro Dominador S.A. inscrita a fojas 771 n° 405, con fecha 23 de febrero de 2007; 68) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile inscrita a fojas 2830 n° 1785, con fecha 27 de septiembre de 2007; 69) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Toconce inscrita a fojas 2186 n° 1306, de fecha 19 de junio de 2007; 70) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Cupo inscrita a fojas 2188 n° 1308, con fecha 19 de junio de 2007; 71) Concesión a favor de Comunidad Atacameña de Caspana inscrita a fojas 2190 n° 1310, de fecha 19 de junio de 2007; 72) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1614 n° 1010, con fecha 29 de abril de 2008; 73) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.830, n° 1.785 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Calama, caratulado "Codelco Chile / Fisco de Chile", con fecha 27 de septiembre de 2.007; 74) Servidumbre de Minera, inscrita a fojas 1.614, n° 1.010 ordenada por el 4º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol n° 642-2006, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 29 de abril de 2.008; 75) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1665 n° 1039, ordenada por el 4º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol n° 652-2006, con fecha 05 de mayo de 2008; 76) Servidumbre Minera Provisoria a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 1760 n° 1098, con fecha 12 de mayo de 2008; 77) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 2149 n° 1342, con fecha 17 de junio de 2008; 78) Servidumbre Minera a favor de Sociedad Contractual Minera El Abra inscrita a fojas 2412 n° 1479, con fecha 07 de julio de 2008; 79) Servidumbre Minera a favor de Codelco Chile División Codelco Norte inscrita a fojas 3323 n° 2082, con fecha 10 de septiembre de 2008; 80) Servidumbre a favor de Geotérmica del Norte S.A. inscrita a fojas 329 n° 191, con fecha 29 de enero de 2009; 81) Inscripción Decreto Concesión definitiva para Transporte de Gas Natural, Ruta Paso de Jama-Mejillones "Fisco de Chile a Gasoducto Atacama Compañía Limitada" inscrito a fojas 646 n° 388, con fecha 13 de marzo de 2009; 82) Inscripción Concesión para transporte de gas natural, Ruta Paso de Jama-Mejillones "Fisco de Chile a Gasoducto Atacama Compañía Limitada" inscrito a fojas 2935 n° 1604, con fecha 06 de julio de 2009; 83) Servidumbre Provisoria caratulado "Geotérmica del Norte S.A. con Fisco de Chile", Causa Rol N° 2.993-2008, inscrita a fojas 3651 n° 1256, con fecha 10 de septiembre de 2009; 84) Servidumbre Provisoria caratulado "Codelco Chile con Fisco de Chile" Causa Rol N° 3.121-2009, inscrita a fojas 4541 n° 1444, con fecha 02 de octubre de 2009; 85) Servidumbre Provisoria Caratulado "Codelco Chile, División Codelco Norte con Fisco" Causa Rol N° 5.217-2009, inscrita a fojas 23 n° 17, con fecha 06 de enero de 2010; 86) Servidumbre Minera caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", Causa Rol N° 7.115-07, inscrita a fojas 505 n° 321, con fecha 26 de febrero de 2010; 87) Servidumbre Definitiva Caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", Causa Rol N° 1243-08, inscrita a fojas 1518, N° 924, con fecha 29 de junio de 2010; 88) Servidumbre legal Minera de Ocupación caratulado "Minera Cerro Dominador S.A. con Fisco de Chile" Causa Rol C-2011- 2010, dictada por el Juez Titular del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 505 n° 345, con fecha 18 de abril del año 2011; 89) Servidumbre Minera caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile" Causa Rol N° 4642-2009, dictada por el Juez Titular del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 520 n° 357, con fecha 19 de abril del año 2011; 90) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile, Causa Rol N° 2289-2011, dictada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1086 n° 734, con fecha 08 de julio del año 2011; 91) Servidumbre Minera de ocupación, tendido y tránsito caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile, Causa Rol N° 2289-2011, dictada por el Cuarto Juzgado Civil de Antofagasta, inscrita a fojas 1926 n° 1293, con fecha 23 de noviembre del año 2011; 92) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Minera Quimal S.A. con Fisco de Chile, Causa Rol N° C-3087-2011, dictada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, inscrita a fojas 205 N° 129, con fecha 31 de enero del año 2012; 93) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Codelco Chile con Fisco de Chile, causa Rol N° 305-2012, dictado por Exhorto del Cuarto Juzgado de Antofagasta, inscrita a fojas 520, N° 347, con fecha 26 de Marzo de 2012; 94) Servidumbre Minera, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", causa Rol. C-5217-2009, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 534, N° 357, con fecha 30 de Marzo de 2012; 95) Servidumbre Minera, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", causa Rol N° 3121-2009, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de

Antofagasta, inscrita a fojas 537, N° 358, con fecha 30 de Marzo de 2012; 96) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 553, n° 369 caratulados "Fisco de Chile/ Sociedad "Parque Eólico Valle de los Vientos S.A.", con fecha 03 de abril de 2.012; 97) Servidumbre Minera Provisoria, caratulado "Corporación Nacional del Cobre con Fisco de Chile", causa Rol N° 1636-2012, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 730, N° 494, con fecha 30 de Abril de 2012; 98) Servidumbre, caratulado "Fisco de Chile con Parque Eólico Valle de Los Vientos S.A", inscrita a fojas 1226, N° 853, con fecha 25 de Julio de 2012; 99) Servidumbre Minera Provisoria, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol 6158-2011, ordenada por Exhorto del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1690 N° 1174, con fecha 11 de Septiembre de 2012; 100) Servidumbre Minera Provisoria, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol 3891- 2011, ordenada por Exhorto del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 1691 N° 1175, con fecha 11 de Septiembre de 2012; 101) Servidumbre Minera Provisoria caratulados "Antomin 2 Limited con Fisco de Chile", causa Rol N° 1452-12, ordenada por Exhorto del Tercer Juzgado de Antofagasta, inscrita a fojas 1785 N° 1240, con fecha 25 de Septiembre de 2012; 102) Servidumbre Minera, caratulados "Corporación Nacional del Cobre con Fisco de Chile", causa Rol N° 1636-2012, ordenado por Exhorto del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2006 N° 1399, con fecha 12 de Octubre de 2012; 103) Servidumbre Minera, caratulados "Codelco Chile con Fisco de Chile", causa Rol N° 305-2012, ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2286 N° 1605, con fecha 15 de Noviembre de 2012; 104) Servidumbre Minera, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", causa Rol N° 304-2012, ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, inscrita a fojas 2764 N° 1952, con fecha 26 de Diciembre de 2012; 105) Concesión Onerosa Directa, inscrita a fojas 430, n° 307 caratulados "Fisco de Chile a Sociedad Recicladora Ambiental Limitada", con fecha 12 de marzo de 2.013; 106) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 484 N° 346 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol N° 4.303- 2.012, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 18 de marzo de 2.013; 107) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 713, n° 515, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 108) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 714, n° 516, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 109) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 715, n° 517, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A., con fecha 15 de abril de 2.013; 110) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 716, n° 518, "Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Element Power Chile S.A.", con fecha 15 de abril de 2.013; 111) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1.095 N° 697 ordenada por el Segundo Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol N° 3.205-2.012, caratulados "Minera El Tesoro con Fisco de Chile", con fecha 13 de mayo de 2.013; 112) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1.165 N° 750 ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-3.723-2.012, caratulados "Minera Antares S.A. con Fisco de Chile", con fecha 27 de mayo de 2.013; 113) Servidumbre, inscrita a fojas 1.547 N° 957, caratulados "Fisco de Chile a Abangoa Chile S.A.", con fecha 11 de julio de 2.013; 114) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.878 N° 1.180, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2.013; 115) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.162 N° 1.389, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", ordenado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol N° 4.309- 2.012, con fecha 12 de septiembre de 2.013; 116) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 2.645 N° 1.637 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2.524-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 18 de octubre de 2013; 117) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 3.000 N° 1.876 ordenada por el Primer Juzgado Civil de Letras de Antofagasta, causa Rol C-3.891- 2.011, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 04 de diciembre de 2.013; 118) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 3.087 N° 1.931 ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-3.087-2.011, caratulados "Minera Quimal con Fisco de Chile", con fecha 11 de diciembre de 2.013; 119) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 236, n° 160, "Fisco de Chile/Ministerio de Bienes Nacionales a AM Eólica Alto Loa SpA", con fecha 24 de enero de 2.014; 120) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 238, n° 161, "Fisco de Chile/ Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Mainstream SpA.", con fecha 24 de enero de 2.014; 121) Servidumbre Minera,

inscrita a fojas 307 N° 205 ordenada por el Primer Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-752-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 31 de enero de 2.014; 122) Servidumbre Minera de Ocupación, inscrita a fojas 342 N° 228 ordenada por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2.917-2.012, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 07 de febrero de 2.014; 123) Servidumbre Construcción línea de Transmisión, inscrita a fojas 778 n° 523, "Fisco de Chile con Planta Solar San Pedro III S.A., con fecha 07 de abril de 2.014; 124) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.205, n° 813, "Fisco de Chile Calama Salar Uno S.A.", con fecha 16 de junio de 2.014; 125) Rectificación Servidumbre, inscrita a fojas 3.000, n° 1.876 del año 2.013, por la inscrita a fojas 1.422, n° 967, con fecha 31 de julio de 2.014; 126) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.423, n° 968, ordenada por el Tercer Juzgado de Letras de Calama, causa Rol n° 3.723-2.012, caratulados "Minera Antares S.A./ Fisco de Chile", con fecha 31 de julio de 2.014; 127) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.465, n° 997 ordenada por el Cuarto Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-2524-2.013, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", con fecha 07 de agosto de 2.014; 128) Rectificación Servidumbre, inscrita a fojas 1.878, n° 1.180 del año 2.013, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile con Fisco de Chile", por la inscrita a fojas 1.563, n° 1.059, con fecha 25 de agosto de 2.014; 129) Concesión Onerosa contra proyecto "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales" a "Inmobiliaria e Inversiones P y R S.A.", inscrita a fojas 1.639 N° 1.103, con fecha 09 de Septiembre de 2.014; 130) Servidumbre Minera Provisoria, Caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, Causa Rol C- 1421-2.014, inscrita a fojas 1.818 N° 1.225, con fecha 14 de Octubre de 2.014; 131) Concesión Onerosa contra proyecto, "Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Element Power Chile S.A., inscrita a fojas 1.885 N° 1.271, con fecha de hoy; 132) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 2.236, n° 1.538, ordenada por el 2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3205-2012, caratulados "Minera El Tesoro con Fisco de Chile", con fecha 05 de diciembre de 2.014; 133) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 47, n° 43 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6228-2013, caratulados "Fisco de Chile/Sociedad Contractual Minera El Abra", con fecha 09 de enero de 2.015; 134) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 76, n° 64 ordenada por el 2º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C- 1421-2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/ Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 135) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 77, n° 65 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-5403-2013, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 136) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 78, n° 66 ordenado por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C3560-2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 14 de enero de 2.015; 137) Ampliación de Servidumbre, inscrita a fojas 2.286, n° 1.605 de fecha 15 de noviembre de 2.012 "Codelco Chile con Fisco de Chile", por la de fojas 496, n° 344 ordenada por Exhorto del 1º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C4448-2014, con fecha 16 de marzo de 2.015; 138) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 796, n° 583 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol n° 3657-2008, caratulados "Sociedad Chilena del Litio con Fisco de Chile", con fecha 05 de mayo de 2.015; 139) Concesión uso gratuito a largo plazo, inscrita a fojas 944, n° 692, "Fisco de Chile con Comunidad Atacameña de Toconce y Comunidad Atacameña de Caspana", con fecha 28 de mayo de 2.015; 140) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.775, n° 1.127, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a E.CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 141) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.776, n° 1.128, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a E. CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 142) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.778, n° 1.129, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a E. CL S.A.", con fecha 02 de septiembre de 2.015; 143) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.943, n° 1.261 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-5577- 2013, con fecha 30 de septiembre de 2.015; 144) Servidumbre Legal Minera, inscrita a fojas 2.534, n° 1.684 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3560- 2014, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 02 de diciembre de 2.015; 145) Servidumbre Minera Definitiva, inscrita a fojas 2.722, n° 1.841, ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6228-2013, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 24 de diciembre de 2.015; 146) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 121, n° 106 ordenada por el 4º Juzgado de Letras

Civil de Antofagasta, causa Rol C-39087-2001, caratulados "Minera Centinela con Fisco de Chile", con fecha 12 de enero de 2.016; 147) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 159, n° 142, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Acciona Energía Chile SpA.", con fecha 19 de enero de 2.016; 148) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 757, n° 645 ordenada por el 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-6179-2015, caratulados "Urdangarín con Fisco de Chile", con fecha 14 de abril de 2.016; 149) Servidumbre Legal Minera de Ocupación, inscrita a fojas 774, n° 662 ordenada por el 3º Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-1452-2012, caratulados "Antomin Limited/ Fisco de Chile", con fecha 19 de abril de 2.016; 150) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 891, n° 754, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maquinarias Rafael Alejandro Paleo Serin Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 10 de mayo de 2.016; 151) Ampliación Definitiva, Servidumbre minera caratulados "Codelco Chile con Fisco de Chile", causa Rol n° 305-2012, inscrita a fojas 2.286, n° 1.605, de fecha 15 de noviembre de 2.012; ampliada provisoriamente por inscripción de fojas 496, n° 344, de fecha 16 de marzo de 2.015, por inscripción de fojas 941, n° 794, ordenado por Exhorto del Primer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol n° 4448-2014, con fecha 19 de mayo de 2.016; 152) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.125, n° 936, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Corporación Metalmeccánica Arica S.A", con fecha 23 de junio de 2.016; 153) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.127, n° 937, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a F.P.C. Ingeniería y Construcción SpA.", con fecha 23 de junio de 2.016; 154) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.129, n° 938, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Comercial Fibras Raam Limitada", con fecha 23 de junio de 2.016; 155) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1243, n° 1016, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Caid S.A", con fecha 12 de julio de 2016; 156) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1244, n° 1017, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Hidráulica Calama Limitada", con fecha 12 de julio de 2016; 157) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1258, n° 1026, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Asistecmo SpA", con fecha 12 de julio de 2016; 158) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1327, n° 1077, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Mecánico Danilo de la Cruz Veas Villalobos E.I.R.L", con fecha 22 de julio de 2016; 159) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1329, n° 1078, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sanam SpA", con fecha 22 de julio de 2016; 160) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1331, n° 1079, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Núñez y Núñez Prefabricados Limitada", con fecha 22 de julio de 2016; 161) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1333, n° 1080, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Inversiones Waldo David Becerra Sejas E.I.R.L", con fecha 22 de julio de 2016; 162) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1343, n° 1088, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comercial y Serv. de Norte Ltda.", con fecha 25 de julio de 2016; 163) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1345, n° 1089, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comercial a E.I.R.L Servicios Generales a la Minería", con fecha 25 de julio de 2016; 164) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1349, n° 1091, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Ingeniería, Construcciones y Serv. Valle de la Luna Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 165) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1351, n° 1092, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios Chuquicamata Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 166) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1353, n° 1093, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Escapes Center Limitada", con fecha 25 de julio de 2016; 167) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1355, n° 1094, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Const. Hormigones Copat Norte Ltda.", con fecha 25 de julio de 2016; 168) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1341, n° 1087, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Tiger Ingeniería y Servicios S.A", con fecha 25 de julio de 2016; 169) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1347, n° 1090, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes de Carga y Servicios Segundo Ponciano Domínguez Alvares E.I.R.L, con fecha 25 de julio de 2016; 170) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1413, n° 1140, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Comercial Galop Chile Ltda", con fecha 01 de agosto de 2016; 171) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1415, n° 1141, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Guillermo Walter Alvarez Gahona Distribuidor y Transporte de Gas Licuado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 01 de agosto de 2016; 172) Concesión Onerosa, inscrita a fojas

1419, n° 1144, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. Lem Laboratorios. Asis. Tecnoa Ltda", con fecha 03 de agosto de 2016; 173) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1421, n° 1145, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Integral Capac. Asesoría en Neumáticos SpA., con fecha 02 de agosto de 2016; 174) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1423, n° 1146, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Trans. Douglas Araya A. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 02 de agosto de 2016; 175) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1425, n° 1147, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. Comercial CRC Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 176) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1427, n° 1148, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ing. y Montajes Cicma y Verpor Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 177) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1429, n° 1149, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. de Transportes Avalos Ltda.", con fecha 02 de agosto de 2016; 178) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1431, n° 1150, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Grls. Luis José Enrique González, con fecha 02 de agosto de 2016; 179) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1447, n° 1159, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios y Manteción Roberto Milla Valencia E.I.R.L.", con fecha 03 de agosto de 2016; 180) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1449, n° 1160, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Ramírez e Hijo Limitada, con fecha 03 de agosto de 2016; 181) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1451, n° 1161, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Gustavo Iván Pallauta Castillo Servicios Electromecánicos y Grúas E.I.R.L.", con fecha 03 de agosto de 2016; 182) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1453, n° 1162, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Luis José Enrique González Tobar Servicios Integrales, Estructuras Metálicas, Electromecánicas y otros E.I.R.L., con fecha 03 de agosto de 2016; 183) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1455, n° 1163, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad de Ingeniería y Maquinarias Ltda.", con fecha 03 de agosto de 2016; 184) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1487, n° 1185, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Acciona Energía Chile SpA., con fecha 08 de agosto de 2016; 185) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1516, n° 1208, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Soc. de Transp. Cerro Miño y S.S. Ltda.", con fecha 10 de agosto de 2016; 186) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1518, n° 1209, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Leslye Paola Vergara Novoa E.I.R.L, con fecha 10 de agosto de 2016; 187) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1520, n° 1210, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transp. Y S.S. Nilsa Inés Almeyda Pacheco E.I.R.L.", con fecha 10 de agosto de 2016; 188) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1522, n° 1211, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Arancibia y Arancibia Repuestos Ltda", con fecha 10 de agosto de 2016; 189) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1524, n° 1212, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Celestanor Ing. y S.S. SpA., con fecha 10 de agosto de 2016; 190) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1526, n° 1213, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Guerrero y Céspedes Ing. Ltda.", con fecha 10 de agosto de 2016; 191) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1543, n° 1227, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa de Const. Danilo Cortés E.I.R.L", con fecha 12 de agosto de 2016; 192) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1545, n° 1228, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Pedro Vergara Andina Ing. Construcción y Servicios E.I.R.L", con fecha 12 de agosto de 2016; 193) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1547, n° 1229, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Inv. Jomial Limitada", con fecha 12 de agosto de 2016; 194) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1549, n° 1230, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maestranza Beth y Cía. Ltda.", con fecha 12 de agosto de 2016; 195) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1551, n° 1231, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Construcciones y Montajes Dunas Ltda.", con fecha 12 de agosto de 2016; 196) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1570, n° 1247, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transmisión Eléctrica, con fecha 17 de agosto de 2016; 197) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1670, n° 1322, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes Cifuentes Sejas y Cía Ltda.", con fecha 26 de agosto de 2016; 198) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1672, n° 1323, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a F.P.P. SpA", con fecha 26 de agosto de 2016; 199) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1674, n° 1324, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales

a Maestranza Const. y Serv. Minería Farrías Ltda.", con fecha 26 de agosto de 2016; 200) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1676, n° 1325, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Uberlinda Ovando Calama Ltda.", con fecha 26 de agosto de 2016; 201) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1678, n° 1326, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Buses Hualpén Ltda.", con fecha 26 de agosto de 2016; 202) Servidumbre, inscrita a fojas 1710, n° 1349, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Concesión Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama IV, con fecha 30 de agosto de 2016; 203) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1751, n° 1380, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama III, con fecha 01 de septiembre de 2016; 204) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1787, n° 1410, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios de Caracterización Química y Metalúrgica Chile Limitada", con fecha 09 de septiembre de 2016; 205) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1851, n° 1460, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Asesorías e Inversiones Miguel Ángel Cerpa Becerra Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de septiembre de 2016; 206) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1995, n° 1571, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Calama Solar II S.A.", con fecha 12 de octubre de 2016; 207) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2002, n° 1576, ordenada por el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa rol C-1779- 2016, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra a Fisco de Chile- Consejo de Defensa del Estado de Chile", con fecha 13 de octubre de 2016; 208) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2008, n° 1579, ordenada por el 4° Juzgado de letras Civil de Antofagasta, causa Rol C- 2503-2016, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile", con fecha 13 de octubre de 2016; 209) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 2104, n° 1657 ordenada por el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-2502-2016, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra a Fisco de Chile", con fecha 02 de noviembre de 2016; 210) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2170, n° 1707, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maquinarias y Equipos Dalbosco Ltda", con fecha 15 de noviembre de 2016; 211) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2172, n° 1708, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Rectificado de Motores Juana V. Moreno Rojas E.I.R.L, con fecha 15 de noviembre de 2016; 212) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2174, n° 1709, caratulados "Piston Hydraulics of Canada Industrial y Comercial Limitada", con fecha 15 de noviembre de 2016; 213) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2176, n° 1710, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Consorcio Aba SpA, con fecha 15 de noviembre de 2016; 214) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2189, n° 1719, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Hans Herrera Constructora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con fecha 17 de noviembre de 2016; 215) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2208, n° 1735, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Arrendatarios de Taxis Colectivos Ruta Veintiuno, con fecha 21 de noviembre de 2016; 216) Concesión Onerosa, sobre el sitio 3, manzana C- 1, del plano n° 2201-6913 CU, inscrita a fojas 2427, n° 1915, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Manuel Alberto Araya Servicios Integrales Empresa Individual de Responsabilidad Ltda", con fecha 29 de diciembre de 2016; 217) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2430, n° 1917, sobre el sitio 19, manzana E-1, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Maizares Hatte Limitada", con fecha 29 de diciembre de 2016; 218) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 2432, n° 1918, sobre el sitio n° 20, manzana E-1, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa de Arriendo de Maquinarias y Movimiento de Tierra Mauricio Alfonso Salvatierra Gale E.I.R.L.", con fecha 29 de diciembre de 2016; 219) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 07, n° 05, sobre el sitio n° 6, manzana E-1, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ingeniería, Construcción y Servicios Nelson Pizarro Villalobos E.I.R.L.", con fecha 04 de enero de 2017; 220) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio 8, manzana K, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa Sol del Norte Sociedad Anónima", con fecha 11 de enero de 2017; 221) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio 11, manzana K, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Apanco Salvador Línea Once de Calama, con fecha 11 de enero de 2017; 222) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 42, n° 34, sobre el sitio n° 10, manzana K, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de - Trabajadores

Independientes de Taxis Colectivos, Sintaxlibra Línea 111", con fecha 11 de enero de 2017; 223) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 60, n° 49, sobre el sitio n° 9, manzana K, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Arrendatarios de Taxis Colectivos Topater", con fecha 17 de enero de 2017; 224) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 62, n° 50, sobre el sitio n° 2, manzana A-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes Expreso Norte Ac Limitada", con fecha 17 de enero de 2017; 225) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 165, n° 134, sobre el sitio n° 23, manzana E-1, caratulados "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a S.S. Integrales Ana Luisa Michea Marza E.I.R.L.", con fecha 06 de febrero de 2017; 226) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 167, n° 135 sobre el sitio n° 16, manzana E-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Ing. y S.S. Hidráulica de Norte Limitada", con fecha 06 de febrero de 2017. 227) Servidumbre Provisoria Minera, inscrita a fojas 289, n° 243, ordenada por el 2° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-2056-2016, caratulados "Corporación Nacional del Cobre de Chile, División El Teniente con Fisco de Chile", con fecha 27 de febrero de 2017; 228) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 507, n° 426 sobre el Lote 8, Manzana C-2, caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Transportes y S.S. Carral Limitada", con fecha 25 de abril de 2017; 229) Servidumbre Legal, inscrita a fojas 539, n° 456, ordenada por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, caratulados "Inversiones Aqualama Limitada/ Fisco de Chile", causa Rol C-1482-2016, con fecha 11 de mayo de 2017; 230) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 574, n° 488 sobre del Lote n° 10, manzana A-1 (ex sitio 18), caratulados "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Compraventa de Artículos de Aseo, Higiene y Seguridad Industrial, Arriendo de Vehículos y Maquinarias de Aseo Industrial, Memcart SpA", con fecha 19 de mayo de 2017; 231) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 582, n° 494 sobre del Lote 9, Manzana E-2, del plano 02201-6876 C.V., caratulados "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios Cristian Alexis Torres Rivera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de mayo de 2017; 232) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 779, n° 670 ordenada por el 4° Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol C-2503-2016, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/ Fisco de Chile", con fecha 11 de julio de 2017; 233) Concesión de Uso Gratuito, inscrita a fojas 849, N° 734, Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Comunidad Atacameña de Lasana, sobre el sitio denominado "Pukará de Lasana", con fecha 31 de julio de 2017; 234) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 954, N° 821, ordenada por el 4° Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol C- 1779-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado de Chile", con fecha 24 de agosto de 2017; 235) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 956, N° 822 ordenada por el 4° Juzgado de Letras de Antofagasta, causa Rol C-2502-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 24 de agosto de 2017; 236) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1.053, N° 904 ordenada por el 1° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-4383-2016, caratulado "Corporación Nacional del Cobre de Chile/Fisco de Chile", con fecha 27 de septiembre de 2017; 237) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1.327, N° 1.143, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Inbox Soluciones SpA.", sobre el sitio 2, manzana E 1, con fecha 27 de noviembre de 2017; 238) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1.450, N° 1.248 ordenada por Exhorto del 1° Juzgado de Letras Civil de Calama, Rol E-1160-2017, de causa Rol C-3016-2016, caratulado "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, con fecha 20 de diciembre de 2017; 239) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 287 n° 260 ordenado por el 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol C-3955-2017, caratulado "Minera Santa Julia Spa/Bonilla", con fecha 20 de marzo de 2018; 240) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 325 n° 288, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Marcia Mercedes Coria Rojas Contratista en Obras Menores E.I.R.L., sobre el Sitio 20-manzana E-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 241) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 327 n° 289, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Claudio Joel Olivares Cortés Servicios E.I.R.L., sobre el sitio n° 19 manzana E-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 242) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 329 n° 330, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, a Transportes David Carral Spa, sobre el sitio 7 manzana C-2, con fecha 26 de marzo de 2018; 243) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 491 n° 432, Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-89-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado", con fecha 07 de mayo de 2018; 244) Concesión Gratuita, inscrita a fojas 748 n° 661; fojas 749 n° 662;

fojas 750 n° 663; Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Comunidad Indígena Atacameña de Chunchuri, sobre los sitios denominado Lote A; Lote B; Lote C, con fecha 25 de junio de 2018; 245) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 903 n° 792, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Calama Solar 1, con fecha 09 de agosto de 2018; 246) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 904 n° 793, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Pto. Seco Solar, con fecha 09 de agosto de 2018; 247) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 905 n° 794, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transición Eléctrica, con fecha 09 de agosto de 2018; 248) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 939 n° 823 causa Rol E-890-2018, Exhorto del 1° Juzgado de Letras de Calama, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-571-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 249) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 940 n° 824, causa Rol E-889-2018, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-573-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 250) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 942 n° 825, causa Rol E-889-2018, Exhorto del 1° Juzgado de Letras de Calama, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-1973-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 251) Servidumbre Provisoria, causa Rol E 885-2018, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-572-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 20 de agosto de 2018; 252) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 984 n° 854 causa Rol E-711-2018, Exhorto del 3° Juzgado de Letras de Calama del 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-2126-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil", con fecha 23 de agosto de 2018; 253) Servidumbre Minera Provisoria, inscrita a fojas 1113 n° 970, ordenado por el 3° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol C-352-2018, caratulados "Codelco Chile, División Ministro Hales/Fisco de Chile", con fecha 11 de septiembre de 2018; 254) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1130 n° 984, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Exótico Tchamma, con fecha 24 de septiembre de 2018; 255) Concesión Gratuita, inscrita a fojas 1178 n° 1027; fojas 1179 n° 1028; fojas 1180 n° 1029; fojas 1181 n° 1030; fojas 1182 n° 1031, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Organización Comunitaria Funcional Campesinos del Oasis, con fecha 28 de septiembre de 2018; 256) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1317 n° 1140, ordenado por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3061-2018, caratulados Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, Consejo de Defensa del Estado, con fecha 22 de octubre de 2018; 257) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1453 n° 1260, ordenado por el 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-3062-2018, caratulados Sociedad Contractual Minera El Abra con Fisco de Chile, con fecha 14 de noviembre de 2018; 258) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 1518 n° 1312, ordenado por Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, causa Rol E-1035-2018, del 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta causa Rol C-641-2017, caratulados Quispe con Fisco de Chile con fecha 28 de noviembre de 2018; 259) Modificación de Concesión de fojas 2811 n° 1746 del año 2013 a fojas 1614 n° 1392 partes Element Power Chile S.A./Planta Solar San Pedro I S.A., con fecha 28 de diciembre de 2018; 260) Servidumbre de paso, inscrita a fojas 131 n° 113, caratulados Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Red de Telecomunicaciones de la Concesión de Sílica Networks Chile S.A., con fecha 22 de enero de 2019; 261) Servidumbre de paso, inscrita a fojas 134 n° 114, caratulados Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Red de Telecomunicaciones de la Concesión de Sílica Networks Chile S.A., con fecha 22 de enero de 2019; 262) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 329 n° 277 por Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama Rol E-147-2019 del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-572-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 12 de marzo de 2019; 263) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 331 n° 278 por Exhorto 1° Juzgado de Letras de Calama Rol E-198-2019 del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-571-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 12 de marzo de 2019; 264) Servidumbre Minera, inscrita a fojas 332 n° 279 por Exhorto 1° Juzgado de Letras de Calama Rol E-206-2019 del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, causa Rol C-89-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado", con fecha 12 de marzo de 2019; 265) Compraventa y Cesión de Concesión de fojas 2811 n° 1746 del año 2013, a "GPG Solar Chile 2017 SpA", inscrita a fojas 606 n° 500, con fecha 09 de mayo

de 2019; 266) Servidumbre de Tránsito, inscrito a fojas 647 n° 537, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma", con fecha 22 de mayo de 2019; 267) Servidumbre Eléctrica, inscrito a fojas 726 n° 601, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma", con fecha 18 de junio de 2019; 268) Servidumbre de Tránsito, inscrito a fojas 795, n°655, "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Fotovoltaico "USTA", con fecha 02 de julio de 2019; 269) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 806, n°665, "Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales a Tratacal S.A.", con fecha 04 de julio de 2019; 270) Servidumbre Minera, inscrito a fojas 897 n° 740, ordenado por Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-846- 2019, del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, en causa Rol C-1973-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 24 de julio de 2019; 271) Servidumbre Provisoria, inscrito a fojas 898 n° 741, ordenado por Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-929-2019, del 3° Juzgado de Letras Civil d Antofagasta, en causa Rol C-5241-2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile, Consejo de Defensa del Estado", con fecha 24 de julio de 2019; 272) Modificación de Concesión de fojas 238 n° 161 del año 2014, según inscripción de fojas 993 n° 821 con fecha 13 de Agosto de 2019; 273) Servidumbre Minera, inscrito a fojas 995 n° 822, Exhorto 3° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-1007-2019, del 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, en causa Rol C-573- 2018, caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Fisco de Chile", con fecha 13 de Agosto de 2019; 274) Concesión Onerosa, inscrito a fojas 1053 n° 865, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Servicios de Construcción y Renta Equipos S.A., con fecha 22 de Agosto de 2019; 275) Servidumbre Eléctrica, inscrita a fojas 1055 n° 866, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Línea de Transmisión Eléctrica de la Sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., con fecha 22 de agosto de 2019; 276) Modificación de Concesión, inscrita a fojas 2813 n° 1748 del año 2013, según inscripción inscrita a fojas 1058 n° 868 con fecha 22 de agosto de 2019; 277) Cesión de Concesión inscrita a fojas 2813 n° 1748 del año 2013 a GPG Solar Chile 2017 SpA, según inscripción inscrita a fojas 1060 n° 869 con fecha 22 de agosto de 2019; 278) Servidumbre de Tránsito, inscrita a fojas 1159 n° 950, Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales a Proyecto Parque Eólico Tchamma, con fecha 11 de septiembre de 2019; 279) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1293 n° 1057, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Constructora, Servicios B y B SpA., con fecha 08 de octubre de 2019; 280) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1295 n° 1058, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Mainstream SpA., con fecha 08 de octubre de 2019; 281) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1303 n° 1064, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, a Construcción Y obras Civiles en General Héctor del Carmen Castillo Castillo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de octubre de 2019; 282) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 1305 n° 1065, AR Tchamma SpA, según inscripción inscrita a fojas 238 n° 161 del año 2014; 283) Servidumbre Provisoria, inscrita a fojas 1414 n° 1151, Exhorto 2° Juzgado de Letras de Calama, Rol E-1211-2019 del 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta en causa Rol C-85-2019, autos caratulados "Sociedad Contractual Minera El Abra/Consejo de Defensa del Estado/Fisco de Chile", con fecha 07 de noviembre de 2019; 284) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 1539 n° 1256, Hidráulica Calama SpA, según inscripción inscrita a fojas 1518 n° 1209 del año 2016; 285) Concesión Onerosa, inscrita a fojas 1572 n° 1283, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Karen Urbina Durán SpA., con fecha 10 de diciembre de 2019; 286) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 06 n° 05, Corporación Metalmecánica Calama Spa., con fecha 02 de enero de 2020; 287) Cesión de Concesión, inscrita a fojas 929 n° 732, Sociedad de Servicios Mesut SpA, con fecha 14 de julio de 2020; 288) Concesiones Onerosas, inscritas a fojas 1136 n° 887, fojas 1137 n° 888, fojas 1138 n° 889, Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a Likana Solar SpA, con fecha 01 de septiembre de 2020. 289) Servidumbre de tránsito a favor de la Concesión "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama I", inscrita a Fojas 1261 N°987 con fecha 21 de octubre del año 2020. 290) Ampliación de servidumbre de Fojas 1423 N°968 del año 2014, provisoriamente en 13,16 hectareas, con fecha 02 de noviembre del año 2020. 291) Servidumbre Minera, Exhorto del 2° Juzgado de Letras de Calama, Causa Rol E-971-2020, del cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta en causa Rol C-6179-2015, autos caratulados "Urdangarin/Fisco de Chile", inscrito a Fojas 1281 N°1000, con fecha 04 de noviembre del año 2020. 292) Concesión Onerosa del "Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales" a "Enaex S.A.", inmueble Fiscal ubicado en cerritos bajos de la comuna de Calama del plano N°2201-6725-c.v., Inscrita a Fojas 1291

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

01-04-2021

CERTIFICADO N° 130

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta (S) que suscribe, certifica que:

En sesión N° 368, de fecha 25 de junio de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 023PP629814.

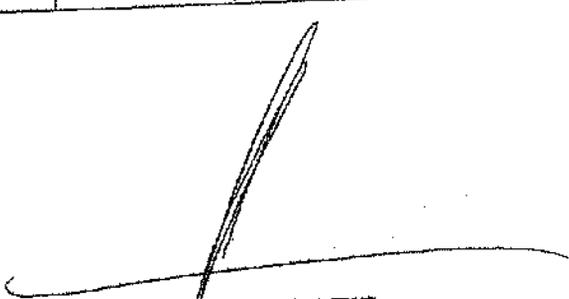
- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente a 16 km al este de la ciudad de Calama, aproximadamente a 10 km al noreste de intersección Ruta 23 con Ruta B-165, en la comuna de Calama.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02201-7.504 C.R. de la comuna de Calama.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 368 de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de fecha 25 de junio de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
186,68 ha	36.458,60	6%: 2.187,51 U.F.


**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO (S)
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.
II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto
III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región	
Superficie y número de plano	
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha	
IV.- NUMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)	

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

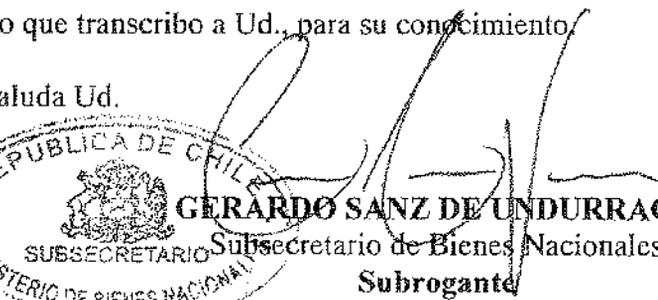
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



GERARDO SANZ DE UNDURRAGA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.